



# Asamblea General

UN LIBRARY

PROVISIONAL

DEC 17 1986

A/41/PV.97  
12 diciembre 1986

UN COLLECTION

ESPAÑOL

Cuadragésimo primer período de sesiones

ASAMBLEA GENERAL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 97a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,  
el jueves 4 de diciembre de 1986, a las 15.00 horas

Presidente:

Sr. FERM  
(Vicepresidente)

(Bangladesh)

más tarde:

Sr. DOS SANTOS  
(Vicepresidente)

(Mozambique)

- Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial [83]
  - a) Informe de la Tercera Comisión
  - b) Informe de la Quinta Comisión

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales de la Asamblea General.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada, e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

- Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica: informe de la Tercera Comisión [84]
- Cuestión del envejecimiento: informe de la Tercera Comisión [85]
- Políticas y programas que afectan a los jóvenes: Participación, Desarrollo, Paz: informe de la Tercera Comisión [86]
- Políticas y programas relativos a la juventud: informe de la Tercera Comisión [87]
- Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos: informe de la Tercera Comisión [88]
- Eliminación de todas las formas de discriminación racial: informe de la Tercera Comisión [89]
- Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos [90]
  - a) Informe de la Tercera Comisión
  - b) Informe de la Quinta Comisión
- Prevención del delito y justicia penal: informe de la Tercera Comisión [91]
- Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: informe de la Tercera Comisión [92]
- Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000: informe de la Tercera Comisión [93]
- Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa: informe de la Tercera Comisión [94]
- Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos: informe de la Tercera Comisión [95]
- Cuestión de una convención sobre los derechos del niño: informe de la Tercera Comisión [96]
- Pactos internacionales de derechos humanos: informe de la Tercera Comisión [97] (continuación)

- Obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en las convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos: informe de la Tercera Comisión [98]
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: informe de la Tercera Comisión [99]
- Campaña internacional contra el tráfico ilícito de drogas: informe de la Tercera Comisión [100]
- Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales: informe de la Tercera Comisión [101]
- Nuevo orden humanitario internacional: informe de la Tercera Comisión [102]
- La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: informe de la Tercera Comisión [103]
- Informe del Consejo Económico y Social [12] (continuación)
  - a) Informe de la Tercera Comisión
  - b) Informe de la Quinta Comisión
- La situación en el Oriente Medio [37]
  - a) Informes del Secretario General
  - b) Proyectos de resolución

Se abre la sesión a las 15.20 horas.

TEMAS 83 A 96, 97 (continuación), 98 A,  
103 Y 12 (continuación) DEL PROGRAMA

APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL SEGUNDO DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL

a) INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/41/785)

b) INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/41/832)

CONSECUENCIAS ADVERSAS QUE TIENE PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS LA ASISTENCIA POLITICA, MILITAR, ECONOMICA Y DE OTRA INDOLE QUE SE PRESTA AL REGIMEN RACISTA Y COLONIALISTA DE SUDAFRICA: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/41/786)

CUESTION DEL ENVEJECIMIENTO: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/41/789)

POLITICAS Y PROGRAMAS QUE AFECTAN A LOS JOVENES: PARTICIPACION, DESARROLLO, PAZ: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/41/799)

POLITICAS Y PROGRAMAS RELATIVOS A LA JUVENTUD: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/41/800)

IMPORTANCIA DE LA REALIZACION UNIVERSAL DEL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y DE LA RAPIDA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES PARA LA GARANTIA Y LA OBSERVANCIA EFECTIVAS DE LOS DERECHOS HUMANOS: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/41/809)

ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/41/793)

EJECUCION DEL PROGRAMA DE ACCION MUNDIAL PARA LOS IMPEDIDOS Y DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS IMPEDIDOS

a) INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/41/801)

b) INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/41/833)

PREVENCION DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/41/802)

ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/41/819)

ESTRATEGIAS ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE LA MUJER HASTA EL AÑO 2000: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/41/830)

ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA RELIGIOSA: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/41/875)



DERECHOS HUMANOS Y PROGRESOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/41/876)

CUESTION DE UNA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/41/877)

PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/41/878)

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRESENTACION DE INFORMES DE LOS ESTADOS PARTES EN LAS CONVENCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHOS HUMANOS: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/41/879)

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/41/880 y Corr.1)

CAMPAÑA INTERNACIONAL CONTRA EL TRAFICO DE DROGAS: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/41/851)

DISTINTOS CRITERIOS Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/41/925 y Corr.1)

NUEVO ORDEN HUMANITARIO INTERNACIONAL: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/41/882)

LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/41/883)

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL [12]

a) INFORME DE LA TERCERA COMISION (Parts I a III) (A/41/879 y Add.1 y 2)

b) INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/41/940)

El Sr. Aguilar-Hecht (Guatemala), Relator de la Tercera Comisión, presenta los informes de esa Comisión (A/41/785, A/41/786, A/41/789, A/41/799, A/41/800, A/41/809, A/41/793, A/41/801, A/41/802, A/41/819, A/41/830, A/41/875, A/41/876, A/41/877, A/41/878, A/41/879, A/41/880 y Corr.1, A/41/851, A/41/925 y Corr.1, A/41/882, A/41/883, A/41/874 y Add.1 y 2).

Sr. AGUILAR-HECHT (Guatemala), Relator de la Tercera Comisión: Tengo el honor de presentar al plenario de la Asamblea General los informes de la Tercera Comisión sobre los temas 12 y 83 a 103 del programa.

El informe de la Tercera Comisión sobre el tema 12 está contenido en los documentos A/41/874 y Adiciones 1 y 2.

En la parte II de su informe (A/41/874/Add.1), la Comisión recomienda a la Asamblea que apruebe 14 proyectos de resolución: los proyectos de resolución I, II, III, IV, V, VII, IX, X, XII, XIII y XIV fueron aprobados por la Comisión sin someterlos a votación; los proyectos de resolución VI, VIII y XI fueron aprobados en votación registrada.

En la parte III de su informe (A/41/874/Add.2), la Comisión recomienda a la Asamblea que apruebe 12 proyectos de resolución y 3 proyectos de decisión: los proyectos de resolución I, III, IV, V y XI fueron aprobados sin someterlos a votación; los proyectos de resolución II, VI, VII, VIII, IX, X y XII fueron aprobados por la Comisión en votación registrada; los tres proyectos de decisión fueron aprobados sin someterlos a votación.

En el párrafo 9 de su informe sobre el tema 83, contenido en el documento A/41/785, la Comisión recomienda a la Asamblea que apruebe un proyecto de resolución, el cual fue aprobado por la Comisión sin someterlo a votación.

En el párrafo 10 de su informe sobre el tema 84, contenido en el documento A/41/786, la Comisión recomienda a la Asamblea que apruebe un proyecto de resolución. La Comisión mantuvo el décimo párrafo del preámbulo y el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución en votación registrada, y el proyecto, en su totalidad, fue aprobado por la Comisión también en votación registrada.

En el párrafo 16 de su informe sobre el tema 85, contenido en el documento A/41/798, la Comisión recomienda a la Asamblea que apruebe un proyecto de resolución, y en el párrafo 17 la Comisión recomienda la aprobación de un proyecto de decisión. El proyecto de resolución y el proyecto de decisión fueron aprobados por la Comisión sin someterlos a votación.

En el párrafo 12 de su informe sobre el tema 86, contenido en el documento A/41/799, la Comisión recomienda a la Asamblea que apruebe dos proyectos de resolución, y en el párrafo 13 la Comisión recomienda la aprobación de un proyecto de decisión. El proyecto de resolución y el proyecto de decisión fueron aprobados por la Comisión sin someterlos a votación.

En el párrafo 9 de su informe sobre el tema 87, contenido en el documento A/41/800, la Comisión recomienda a la Asamblea que apruebe un proyecto de resolución, el cual fue aprobado por la Comisión sin someterlo a votación.

En el párrafo 24 de su informe sobre el tema 88, contenido en el documento A/41/809, la Comisión recomienda a la Asamblea que apruebe tres proyectos de resolución: el proyecto de resolución I fue aprobado por la Comisión sin someterlo a votación; el proyecto de resolución II fue aprobado en votación registrada; y el tercer párrafo del preámbulo y los párrafos 1 y 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución III, se mantuvieron en votación registrada, y el proyecto de resolución, en su totalidad, también fue aprobado en votación registrada.

En el párrafo 20 de su informe sobre el tema 89, contenido en el documento A/41/793, la Comisión recomienda a la Asamblea que apruebe tres proyectos de resolución: el quinto párrafo del preámbulo y los párrafos 5 y 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución I se mantuvieron en votación registrada, y el proyecto de resolución, en su totalidad, también fue aprobado en votación registrada. Los proyectos de resolución II y III fueron aprobados por la Comisión sin someterlos a votación.

En el párrafo 10 de su informe sobre el tema 90, contenido en el documento A/41/801, la Comisión recomienda a la Asamblea que apruebe un proyecto de resolución, el cual fue aprobado por la Comisión sin someterlo a votación.

En el párrafo 9 de su informe sobre el tema 91, contenido en el documento A/41/802, la Comisión recomienda a la Asamblea que apruebe un proyecto de resolución, el cual fue aprobado por la Comisión sin someterlo a votación.

En el párrafo 7 de su informe sobre el tema 92, contenido en el documento A/41/819, la Comisión recomienda a la Asamblea que apruebe un proyecto de resolución, el cual fue aprobado por la Comisión sin someterlo a votación.

En el párrafo 23 de su informe sobre el tema 93, contenido en el documento A/41/830, la Comisión recomienda a la Asamblea que apruebe tres proyectos de resolución, que fueron aprobados por la Comisión sin someterlos a votación. En el párrafo 24, la Comisión recomienda la adopción de un proyecto de decisión, el cual también fue aprobado sin votación.

En el párrafo 9 de su informe sobre el tema 94, contenido en el documento A/41/875, la Comisión recomienda a la Asamblea que apruebe un proyecto de resolución, el cual fue aprobado por la Comisión sin someterlo a votación.

En el párrafo 13 de su informe sobre el tema 95, contenido en el documento A/41/876, la Comisión recomienda a la Asamblea que apruebe tres proyectos de resolución: los proyectos de resolución I y III fueron aprobados por la Comisión en votación registrada; el proyecto de resolución II fue aprobado sin someterlo a votación.

En la versión francesa debe corregirse el título del proyecto de resolución I, el cual debe decir: "Droit de l'homme et l'utilisation du progrès, de la science et de la technique".

En el párrafo 8 de su informe sobre el tema 96, contenido en el documento A/41/877, la Comisión recomienda a la Asamblea que apruebe un proyecto de resolución, el cual fue aprobado por la Comisión sin someterlo a votación.

En el párrafo 21 de su informe sobre el tema 97, contenido en el documento A/41/878, la Comisión recomienda a la Asamblea que apruebe cuatro proyectos de resolución: el noveno párrafo del preámbulo del proyecto de resolución I se mantuvo en votación registrada; el proyecto de resolución, en su totalidad, fue aprobado también en votación registrada. Los proyectos de resolución II, III y IV fueron aprobados por la Comisión sin someterlos a votación.

En el párrafo 9 de su informe sobre el tema 98, contenido en el documento A/41/879, la Comisión recomienda a la Asamblea que apruebe un proyecto de resolución, el cual fue aprobado por la Comisión sin someterlo a votación.

En el párrafo 19 de su informe sobre el tema 99, contenido en el documento A/41/880 y Corr.1, la Comisión recomienda a la Asamblea que apruebe tres proyectos de resolución, y en el párrafo 20, la Comisión recomienda la adopción de dos proyectos de decisión. Los proyectos de resolución I y III fueron aprobados por la Comisión sin someterlos a votación; el proyecto de resolución II fue aprobado en votación registrada; los dos proyectos de decisión fueron aprobados por la Comisión sin someterlos a votación.

En el párrafo 18 de su informe sobre el tema 100, contenido en el documento A/41/851, la Comisión recomienda a la Asamblea que apruebe tres proyectos de resolución, aprobados por la Comisión sin someterlos a votación. En el párrafo 19 de su informe, la Comisión recomienda la adopción de un proyecto de decisión, el cual también fue aprobado sin votación.

En el proyecto de resolución III, en el séptimo párrafo del preámbulo, segunda línea, debe decir en inglés "Illicit transit traffic".

En el párrafo 34 de su informe sobre el tema 101, contenido en el documento A/41/925 y Corr.1, la Comisión recomienda a la Asamblea que apruebe cinco proyectos de resolución, y en el párrafo 35 de su informe, la Comisión recomienda la adopción de un proyecto de decisión. El proyecto de resolución I fue aprobado por la Comisión en votación registrada; los proyectos de resolución II y III fueron aprobados sin someterlos a votación. El séptimo párrafo del preámbulo y el párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución IV se mantuvieron en votación registrada, y el proyecto, en su totalidad, fue aprobado también en

votación registrada. El proyecto de resolución V fue aprobado por la Comisión en votación registrada. La Comisión aprobó en votación registrada un proyecto que aparece en el informe como proyecto de decisión. Ha de hacerse una corrección, debido a que en la Comisión fue aprobado como proyecto de resolución a sugerencia de la delegación del Pakistán.

En el párrafo 6 de su informe sobre el tema 102, contenido en el documento A/41/882, la Comisión recomienda a la Asamblea que apruebe un proyecto de decisión, el cual fue aprobado por la Comisión sin someterlo a votación.

En el párrafo 10 de su informe sobre el tema 103, contenido en el documento A/41/883, la Comisión recomienda a la Asamblea que apruebe dos proyectos de resolución, que fueron aprobados por la Comisión sin someterlos a votación.

En total, la Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe 68 proyectos de resolución (46 aprobados por la Comisión sin someterlos a votación, y 22 aprobados en votación registrada) y 10 proyectos de decisión aprobados por la Comisión sin votación.

Fue un placer servir a la Tercera Comisión en calidad de Relator y deseo a todos mis amigos y colegas una feliz Navidad y un próspero año nuevo.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Si no hay propuestas, de conformidad con el artículo 66 del reglamento, considero que la Asamblea General decide no examinar el informe de la Tercera Comisión.

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Por lo tanto, las exposiciones se limitarán a las explicaciones de voto.

Las posiciones de las delegaciones en relación con las varias recomendaciones de la Tercera Comisión, han sido expuestas en la Comisión y se reflejan en las actas oficiales pertinentes.

Me permito recordar que, de conformidad con el párrafo 7 de la decisión 34/401, la Asamblea General decidió:

"Cuando el mismo proyecto de resolución se examine en una Comisión Principal y en sesión plenaria, las delegaciones, en la medida de lo posible, explicarán su voto una sola vez, ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas."

También me permito recordar a los representantes que, de conformidad con la misma decisión, las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y deberán ser hechas por las delegaciones desde sus asientos.

Invito a los representantes a prestar atención a los informes de la Tercera Comisión.

Primero, la Asamblea considerará el informe que figura en el documento A/41/785, del tema 83 del programa, denominado "Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial".

La Asamblea deberá tomar una decisión sobre el proyecto de resolución denominado "Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial".

El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de este proyecto de resolución, figura en el documento A/41/832.

El proyecto de resolución fue aprobado sin votación por la Tercera Comisión. ¿Puedo suponer que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 41/94).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Ahora daré la palabra a los representantes que deseen explicar su voto.

Srta. BYRNE (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Mi delegación desea dejar constancia de que los Estados Unidos no participaron en la votación en el plenario sobre la Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

Sr. DOWEK (Israel) (interpretación del inglés): Mi delegación no participó en la decisión sobre el proyecto de resolución que recién se aprobó.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Con esto concluimos nuestra consideración del tema 83 del programa.

Ahora la Asamblea deberá tratar el informe de la Tercera Comisión (A/41/786) sobre el tema 84 del programa, denominado "Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica".

Doy la palabra al representante de Lesotho, quien desea explicar su voto.

Sr. MAKEKA (Lesotho) (interpretación del inglés): Mi delegación desea explicar su voto antes de la votación de este proyecto de resolución. Lo que va a decir es aplicable, también, a otros proyectos de resolución que contienen términos similares. Siempre es difícil para mi delegación votar proyectos de resolución sobre cuestiones relacionadas con la imposición de sanciones contra Sudáfrica, por las razones que hemos explicado anteriormente: no estamos en condiciones de imponer tales sanciones. En estas circunstancias, mi delegación se abstendrá en la votación de esos proyectos de resolución en los párrafos que tengan relación con ese efecto.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Ahora la Asamblea tomará una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 10.

Se ha pedido votación por separado para los párrafos décimo del preámbulo y tercero de la parte dispositiva, que se votarán al mismo momento.

Se ha solicitado votación registrada.



Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Bahrein, Benin, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Egipto, Etiopía, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Camerún, Canadá, Chile, Colombia, Dinamarca, Ecuador, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia, Brasil, Birmania, República Centroafricana, Côte d'Ivoire, República Dominicana, Guinea Ecuatorial, Fiji, Gabón, Guatemala, Japón, Lesotho, Liberia, Malawi, México, Nepal, Panamá, Perú, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Singapur, Swazilandia, Togo, Uruguay, Zaire.

Por 88 votos contra 28 y 32 abstenciones, quedan aprobados los párrafos décimo del preámbulo y tercero de la parte dispositiva.\*

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Ahora se someterá a votación el proyecto de resolución en su conjunto.

Se ha pedido votación registrada.

---

\* Posteriormente las delegaciones del Camerún y Gambia informaron a la Secretaría que tenían la intención de votar a favor; y la delegación de Costa Rica que tenía la intención de votar en contra.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bélgica, Camerún, Francia, Alemania, República Federal de, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Bhután, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Islandia, Irlanda, Japón, Malawi, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, España, Suecia.

Por 126 votos contra 10 y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su conjunto (resolución 41/95).\*

---

\* Posteriormente, las delegaciones de Bhután y Vanuatu informaron a la Secretaría que tenían la intención de votar a favor; y la delegación de Costa Rica que tenía la intención de abstenerse.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Así concluye la consideración del tema 84 del programa.

La Asamblea General considerará ahora el informe de la Tercera Comisión sobre el tema 85 del programa titulado "Cuestión del envejecimiento" (A/41/798).

La Asamblea procederá ahora a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución que aparecen en los párrafos 16 y 17, respectivamente, del informe de la Tercera Comisión (A/41/798).

El proyecto de resolución que aparece en el párrafo 16, titulado "Cuestión del envejecimiento" fue aprobado en la Comisión sin votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 41/96).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de decisión que aparece en el párrafo 17, relativo a la ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, fue aprobado por la Comisión.

¿Puedo considerar que la Asamblea General también desea aprobarlo?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Concluye así el examen del tema 85 del programa.

Pasamos ahora al informe de la Tercera Comisión sobre el tema 86 del programa, titulado "Políticas y programas que afectan a los jóvenes: Participación, Desarrollo, Paz" (A/41/799).

La Asamblea procederá ahora a votar los dos proyectos de resolución y un proyecto de decisión que aparecen en los párrafos 12 y 13, respectivamente, del informe de la Tercera Comisión (A/41/799).

El proyecto de resolución I, titulado "Políticas y programas que afectan a los jóvenes: Participación, Desarrollo, Paz", fue aprobado por la Tercera Comisión sin votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma forma?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 41/97).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución II, titulado "Esfuerzos y medidas para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo", también fue aprobado por la Tercera Comisión sin votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 41/98).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de decisión, titulado "Políticas y programas que afectan a los jóvenes" fue aprobado por la Tercera Comisión.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): De este modo, la Asamblea ha concluido el examen del tema 86 del programa.

Consideraremos ahora el informe de la Tercera Comisión sobre el tema 87 del programa, que se refiere a "Políticas y programas relativos a la juventud" (A/41/B00).

Pongo a consideración de la Asamblea la recomendación que formula la Tercera Comisión en el párrafo 9 de su informe.

El proyecto de resolución, titulado "Formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles", fue aprobado en la Tercera Comisión sin votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 41/99).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido así el examen del tema 87 del programa.

La Asamblea examinará ahora el informe de la Tercera Comisión sobre el tema 88 del programa, titulado "Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos" (A/41/809).

Daré ahora la palabra al representante de Suriname, que desea explicar la posición de su delegación.

Sr. VREEDZAAM (Suriname) (interpretación del inglés): El Gobierno de la República de Suriname, miembro del Comité Ad Hoc sobre la redacción de una convención internacional contra el reclutamiento, empleo, financiación y entrenamiento de mercenarios, ha asignado gran importancia a la lucha contra la actividad de los mercenarios.

Por lo tanto, mi delegación lamenta que el Comité Ad Hoc no haya podido cumplir su mandato en 1986, debido a la crisis financiera de las Naciones Unidas mientras, al mismo tiempo, aumentaron constantemente las actividades de los mercenarios, de desestabilización o derrocamiento de gobiernos y de obstaculización de la lucha de los movimientos de liberación contra la dominación colonial o extranjera.

En este mismo momento el Gobierno de Suriname hace frente a actividades de mercenarios en la parte oriental del país. Esas actividades son de naturaleza y grado tales que el Gobierno se ve obligado a desviar su atención del desarrollo del país, para ocuparse totalmente del combate contra los mercenarios.

Por esta razón instamos a todos los Estados a que adopten las medidas necesarias para prohibir el reclutamiento, financiación, entrenamiento y tránsito de mercenarios en sus territorios y velen por que no se emplee a sus ciudadanos para los fines mencionados.

Compartimos plenamente la opinión de quienes afirman que los mercenarios no tienen principios ni moral.

Puesto que la actividad de los mercenarios constituye una violación de la igualdad soberana, la independencia política y la integridad territorial de los Estados y del derecho de los pueblos a la libre determinación, en adelante el Comité Ad Hoc debe recibir todos los fondos necesarios para que cumpla su mandato.

La delegación de Suriname se unirá a la aprobación de esta resolución, sin reserva alguna, puesto que opinamos que la lucha contra la actividad de los mercenarios sólo puede tener éxito mediante una acción concertada de todos los Estados amantes de la paz.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea tomará ahora una decisión sobre los tres proyectos de resolución que recomienda la Tercera Comisión en el párrafo 24 de su informe, documento A/41/809.

En primer lugar, la Asamblea tomará una decisión sobre el proyecto de resolución I, titulado "Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación".

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución I sin votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 41/100).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea General tomará ahora decisión sobre el proyecto de resolución II titulado "Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, El Salvador, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Austria, Costa Rica, Guinea Ecuatorial, Fiji, Grecia, Honduras, Irlanda, Japón, Paraguay, Portugal, Samoa, España.

Por 126 votos contra 18 y 12 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 41/101).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea General tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución III titulado "Uso de mercenarios como medio para violar los derechos humanos e impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación".

Se ha solicitado una votación por separado sobre el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución III.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Dinamarca, El Salvador, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de Grecia, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bahamas, Barbados, Belice, República Centroafricana, Colombia, República Dominicana, Fiji, Indonesia, Israel, Mauricio, Omán, Paraguay, Perú, Filipinas, Samoa, Islas Salomón, Turquía.

Por 108 votos contra 24 y 17 abstenciones, queda aprobado el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución III.



El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea General votará ahora sobre el proyecto de resolución III en su totalidad.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroatricana, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bélgica, El Salvador, Francia, Alemania, República Federal de Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Bahamas, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Fiji, Finlandia, Grecia, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Mauricio, Marruecos, Nueva Zelanda, Noruega, Omán, Paraguay, Samoa, Islas Salomón, España, Suecia.

Por 120 votos contra 11 y 23 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 41/102).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Concederé ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto después de la votación.

Sra. CHIMELA (Botswana) (interpretación del inglés): Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución relativo al tema 84 y del proyecto de resolución II, correspondiente al tema 88. Hicimos reserva de nuestra posición respecto a los párrafos 5 y 24, respectivamente, relativos a las sanciones.

Botswana no está en condiciones de imponer sanciones a Sudáfrica, pero no se opondrá a aquellos que decidan hacerlo. Esos países que pueden, pero que no imponen sanciones a ese país, no deben usarnos como una excusa para su inacción.

Sra. CASTRO de BARISH (Costa Rica): Mi delegación desea dejar constancia de su apoyo constante al principio de la libre determinación de los pueblos y al ejercicio de ese derecho por todas las personas. No obstante, se abstuvo en la votación de los proyectos II y III sobre este tema 88, que figuran en el documento A/41/809, debido a la singularización de que adolecen en algunos de sus párrafos. Podríamos haber votado favorablemente en el párrafo 31 del proyecto de resolución II a no ser por la frase en que se singulariza sólo a un país en relación con esta cuestión; de otra manera, hubiéramos votado favorablemente el proyecto de resolución.

En cuanto al proyecto de resolución III sobre los mercenarios consideramos que esta iniciativa también adolece de la singularización de Centroamérica, habiendo tantos otros lugares en el mundo donde esta lacra ha afectado adversamente al goce del derecho tan importante a la libre determinación.

En la Tercera Comisión no participamos en la discusión de este proyecto, pero hemos decidido abstenernos en la Asamblea. No obstante, votamos a favor de la idea contenida en este texto en la resolución 1986/43 del Consejo Económico y Social, así como en la Sexta Comisión, al votarse la resolución relativa a la Convención sobre la utilización de mercenarios, demostrando así nuestro apoyo a los esfuerzos de las Naciones Unidas para combatir esta tendencia tan perjudicial para todos los países.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Así hemos concluido nuestra consideración del tema 88 del programa.

Deseo ahora señalar a la atención de la Asamblea el informe de la Tercera Comisión sobre el tema 89 del programa - "Eliminación de todas las formas de discriminación racial" - que figura en el documento A/41/793. La Asamblea deberá tomar decisión sobre los tres proyectos de resolución recomendados por dicha Comisión en el párrafo 20 de su informe.

La Asamblea pasará ahora a tomar una decisión sobre los tres proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 20 de su informe, documento A/41/793. El proyecto de resolución I se refiere a "Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid".

Se ha pedido una votación por separado del párrafo quinto del preámbulo y de los párrafos 5 y 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución I.

Como parece no hacer objeciones pondré a votación el párrafo quinto del preámbulo del proyecto de resolución I.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Brasil, Fiji, Finlandia, Jamaica, Japón, Malawi, Mauricio, Nueva Zelandia, Noruega, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Samoa, Islas Salomón, Suecia, Uruguay.

Por 117 votos contra 16 y 17 abstenciones, queda aprobado el párrafo quinto del preámbulo del proyecto de resolución I.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pongo a votación ahora el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución I.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Brasil, Canadá, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Fiji, Finlandia, Honduras, Jamaica, Malawi, Mauricio, Nueva Zelandia, Noruega, Paraguay, Suecia.

Por 120 votos contra 17 y 15 abstenciones, queda aprobado el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución I.\*

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasamos a votar ahora el párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución I.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bélgica, Dinamarca, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

---

\* Posteriormente la delegación de Samoa informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.

Abstenciones: Australia, Austria, Brasil, Canadá, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Fiji, Finlandia, Honduras, Japón, Malawi, Mauricio, Nueva Zelandia, Noruega, Paraguay, Suecia.

Por 121 votos contra 15 y 16 abstenciones, queda aprobado el párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución I.\*

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Ahora pondré a votación el proyecto de resolución I en su totalidad.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

---

\* Posteriormente la delegación de Samoa informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, El Salvador, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Malawi, Mauricio, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Paraguay, Portugal, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 128 votos contra 1 y 27 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 41/103).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Ahora pasamos al proyecto de resolución II que lleva por título "Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial".

El proyecto de resolución II fue aprobado por la Tercera Comisión sin ser sometido a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea adoptar ese proyecto de resolución?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 41/104).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución III se titula "Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial".

Este proyecto de resolución fue aprobado por la Tercera Comisión sin ser sometido a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea adoptar ese proyecto de resolución?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 41/105).



El PRESIDENTE (interpretación del inglés): En el inciso a) del párrafo 5 de la resolución sobre el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial que se acaba de aprobar, la Asamblea General pide al Secretario General que:

"Considere la posibilidad de hacer un llamamiento urgente, por télex, a los Estados partes a fin de que cumplan sus obligaciones financieras en relación con el Comité, para que éste pueda reanudar su labor."

(A/41/793, pág. 13)

Esta solicitud fue impulsada por el hecho de que, a pesar de los repetidos llamamientos del Secretario General y de la Secretaría, así como de los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, varios Estados no han pagado todavía sus aportes fijados. Al mismo tiempo, la grave situación financiera de las Naciones Unidas no permite adelantar fondos de las Naciones Unidas, como se hizo en el pasado, para que el Comité pueda reunirse. En consecuencia, si no se hacen los pagos en el futuro próximo y no se pagan las cantidades adeudadas, habrá que cancelar otro período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, lo cual, a mi juicio, iría en detrimento de la lucha contra la discriminación racial.

La defensa de la igualdad racial es uno de los pilares de la Carta de las Naciones Unidas. Desde sus comienzos, esta Organización desarrolló estrategias para eliminar gradualmente del mundo los vestigios del racismo y de la discriminación racial. Los últimos esfuerzos de las Naciones Unidas se vieron reflejados en la proclamación del Segundo Decenio contra el Racismo y la Discriminación Racial, que empezó el Día de los Derechos Humanos de 1983 y que comprende un programa específico de acción para la Organización.

En el meollo de toda acción internacional importante está la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que entró en vigor el 4 de enero de 1969 y que es el tratado más ampliamente ratificado de todos los instrumentos sobre los derechos humanos. Dicha Convención, que se inspira en los principios de la Carta de las Naciones Unidas, sigue siendo pieza clave de la estrategia a largo plazo de esta Organización para erradicar la discriminación racial y evitar su resurgimiento en el futuro.

El órgano encargado de vigilar la aplicación de la Convención es precisamente el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que año tras año viene entablando un diálogo con los Estados partes acerca de sus leyes, prácticas y

esfuerzos para prevenir y acabar con todas las prácticas discriminatorias. Si dicho Comité no se pudiera reunir en el futuro, se interrumpiría el diálogo con los Estados partes y se llegaría a un punto muerto en una tarea importante relativa a los derechos humanos. No podemos permitir que eso suceda.

En consecuencia, quiero aprovechar esta ocasión para hacer, en nombre del Secretario General y en el mío propio, un llamamiento solemne a todos y cada uno de los Estados partes que todavía no han pagado su contribución fijada por la Convención, para que hagan sus pagos antes de fin de año, a fin de que el próximo período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial pueda reunirse el 27 de marzo de 1987, como está previsto. El actual llamamiento será comunicado a los Estados partes que están en mora y abrigo la esperanza de que mi llamamiento sea escuchado.

Con esto hemos terminado el examen del tema 89 del programa.

La Asamblea examinará ahora el informe de la Tercera Comisión sobre el tema 90 (Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos). El informe de la Tercera Comisión figura en el documento A/41/801.

La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 10 de su informe (A/41/801).

El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias de este proyecto de resolución para el presupuesto por programas figura en el documento A/41/833.

El proyecto de resolución fue aprobado por la Tercera Comisión sin someterse a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 41/106).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Esto concluye nuestro examen del tema 90 del programa.

La Asamblea estudiará ahora el tema 91 del programa, titulado "Prevención del delito y justicia penal" (A/41/802).

La Asamblea tomará una decisión sobre el proyecto de resolución contenido en el párrafo 9 del informe de la Tercera Comisión (A/41/802).

El proyecto de resolución fue aprobado por la Comisión sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 41/107).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Así termina nuestro examen del tema 91 del programa.

La Asamblea examinará a continuación el tema 92 del programa, titulado "Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" (A/41/819).

La Asamblea tomará una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 7 de su informe (A/41/819).

El proyecto de resolución, titulado "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", fue aprobada por la Tercera Comisión sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?  
Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 41/108).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos terminado el examen del tema 92 del programa.

A continuación pasamos al informe de la Tercera Comisión sobre el tema 93 del programa, titulado "Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000" (A/41/830).

La Asamblea tomará una decisión sobre los tres proyectos de resolución y el proyecto de decisión recomendados por la Tercera Comisión en los párrafos 22 y 23, respectivamente, de su informe (A/41/830).

El proyecto de resolución I se titula "Participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacional".

La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 41/109).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución II se titula "El papel de la mujer en la sociedad".

La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 41/110).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución III se titula "Aplicación de las estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer". El proyecto de resolución fue aprobado por la Comisión sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 41/111).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de decisión contenido en el párrafo 24 se refiere al informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer.

La Tercera Comisión recomendó que la Asamblea tomara nota del informe. ¿Puedo entender que la Asamblea General desea hacerlo así?

Así queda decidido.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido el examen del tema 93 del programa.

La Asamblea estudiará ahora el informe de la Tercera Comisión sobre el tema 94 del programa, titulado "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa" (A/41/875).

La Asamblea tomará una decisión sobre el proyecto de resolución contenido en el párrafo 9 del informe de la Tercera Comisión (A/41/875).

El proyecto de resolución fue aprobado por la Tercera Comisión sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 41/112).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido el examen del tema 94 del programa.

A continuación pasamos al informe de la Tercera Comisión sobre el tema 95 del programa, titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos" (A/41/876).

La Asamblea tomará una decisión sobre las recomendaciones de la Tercera Comisión que figuran en el párrafo 13 de su informe (A/41/876).

La Asamblea tomará en primer lugar una decisión sobre el proyecto de resolución I, titulado "Derechos humanos y utilización de los progresos científicos y tecnológicos".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, República Federal de, Israel, Italia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Chile, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Islandia, Irlanda, Japón, Luxemburgo, Nueva Zelandia, Noruega, España, Suecia, Turquía.

Por 129 votos contra 10 y 15 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 41/113).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasaremos ahora al proyecto de resolución II, titulado "Consecuencias de los progresos científicos y tecnológicos para los derechos humanos".

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución II sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 41/114).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasaremos ahora al proyecto de resolución III, titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, España, Suecia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 131 votos contra ninguno y 24 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 41/115).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido así el examen del tema 95 del programa.

La Asamblea pasará ahora al tema 96 del programa, titulado "Cuestión de una convención sobre los derechos del niño" que figura en el documento A/41/877.

La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 8 de su informe.

La Comisión aprobó ese proyecto de resolución sin someterlo a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 41/116).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Tiene ahora la palabra la representante de los Estados Unidos de América, que desea explicar su voto después de la votación.

Srta. BYRNE (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Mi delegación se unió al consenso en los proyectos de resolución que figuran en el documento A/41/877 sobre la cuestión de una convención sobre los derechos del niño.

Sin embargo, deseamos dejar constancia de que consideramos prematura la descripción, en el sexto párrafo del preámbulo, de una convención internacional sobre los derechos del niño como "un logro de las Naciones Unidas en materia de fijación de normas". El contenido final de la convención así como la aceptación de la convención por los Estados Miembros aún ha de establecerse. Llamar ahora a la convención "un logro en materia de fijación de normas" le otorga una categoría que todavía no se ha ganado.

De todas maneras, mi delegación considera a la convención sobre los derechos del niño únicamente obligatoria para sus signatarios.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido así nuestro examen del tema 96 del programa.

La Asamblea considerará ahora el informe de la Tercera Comisión sobre el tema 97 del programa, titulado "Pactos Internacionales de Derechos Humanos", que figura en el documento A/41/878.

La Asamblea tomará una decisión sobre los cuatro proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 21 de su informe.

El proyecto de resolución I se titula "Indivisibilidad e interdependencia de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos".

Algunas delegaciones han solicitado una votación por separado sobre el noveno párrafo del preámbulo del proyecto de resolución I. ¿Hay alguna objeción a este pedido? Al parecer no.

Por consiguiente someteré a votación en primer lugar el noveno párrafo del preámbulo del proyecto de resolución I.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia,



Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, República Federal de, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Dinamarca, Guinea Ecuatorial, Finlandia, Grecia, Islandia, Irlanda, Israel, Japón, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, España, Suecia.

Por 131 votos contra 9 y 15 abstenciones, queda aprobado el noveno párrafo del preámbulo del proyecto de resolución I.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Ahora someteré a votación el proyecto de resolución I en su totalidad.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia,

Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Paraguay, Portugal, España, Suecia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 129 votos contra 1 y 25 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 41/117).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución II se refiere a las iniciativas y medidas tendientes a promover la erradicación del analfabetismo.

La Tercera Comisión aprobó ese proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 41/118).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución III se refiere a los "Pactos Internacionales de Derechos Humanos".

La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 41/119).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución IV se refiere al "Establecimiento de normas internacionales en materia de derechos humanos".

La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 41/120).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea ha concluido así su examen del tema 97 del programa.

La Asamblea pasará a considerar ahora el informe de la Tercera Comisión sobre el tema 98 del programa, titulado "Obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en las convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos" A/41/879.

A continuación, la Asamblea tomará una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 9 de su informe.

La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 41/121).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea ha concluido así su examen del tema 98 del programa.

A continuación, la Asamblea considerará el informe de la Tercera Comisión sobre el tema 99 del programa, titulado "Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados" (A/41/880 y Corr.1). La Asamblea tomará ahora una decisión sobre las recomendaciones de la Tercera Comisión, contenidas en los párrafos 19 y 20 de su informe.

En primer lugar, examinaremos los proyectos de resolución contenidos en el párrafo 19 del informe.

El proyecto de resolución I se titula "Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa".

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución I sin votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 41/122).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución II se titula "Asistencia prestada a las mujeres y niños sudafricanos y namibianos refugiados".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bélgica, Francia, Alemania, República Federal de, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 147 votos contra 1 y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 41/123).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución III se titula "Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados".

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución III sin votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 41/124).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): A continuación, la Asamblea se pronunciará sobre los proyectos de decisión contenidos en el párrafo 20 del informe de la Tercera Comisión.

En el proyecto de decisión I la Tercera Comisión recomienda que la Asamblea General decida tomar nota del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el papel de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Africa y de las observaciones del Secretario General sobre dicho informe.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobar este proyecto de decisión?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): A continuación, pasamos al proyecto de decisión II que tiene que ver con el aplazamiento de la consideración del proyecto de resolución, titulado "Procedimientos internacionales para la protección de los refugiados", hasta el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, para permitir que se celebren consultas sobre el proyecto de resolución.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobar este proyecto de decisión?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea ha concluido así su examen del tema 99 del programa.

La Asamblea considerará ahora el informe de la Tercera Comisión sobre el tema 100 del programa, titulado "Campaña internacional contra el tráfico de drogas" (A/41/851).

A continuación, la Asamblea tomará una decisión sobre los tres proyectos de resolución y el proyecto de decisión recomendados por la Tercera Comisión en los párrafos 18 y 19, respectivamente, de su informe.

El proyecto de resolución I, titulado "Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas", fue aprobado por la Tercera Comisión sin votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 41/125).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución II, titulado "Preparación de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas" fue aprobado por la Tercera Comisión sin votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 41/126).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución III, se titula "Campaña internacional contra el tráfico de drogas".

Fue aprobado por la Tercera Comisión sin votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 41/127).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de decisión contenido en el párrafo 19 se titula "Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas de conformidad con la resolución 40/120 de la Asamblea General".

La Tercera Comisión recomendó que la Asamblea tomará nota de este informe.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacerlo?

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea ha concluido su examen del tema 100 del programa.

La Asamblea pasará ahora a examinar el informe de la Tercera Comisión sobre el tema 101 del programa titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales" (A/41/925 y Corr.1).

Ahora daré la palabra a las delegaciones que desean explicar su voto antes de la votación.

Srta. DANIELSEN (Noruega) (interpretación del inglés): Quisiera explicar el voto de Noruega en cuanto al proyecto de resolución que figura en el documento A/41/925.

Sin duda es una tarea importante de las Naciones Unidas buscar constantemente nuevos medios y arbitrios para fortalecer la protección y la promoción de los derechos humanos en todo el mundo. La Declaración Universal de Derechos Humanos y los pactos internacionales de derechos humanos son las piedras angulares de la labor de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos.

El concepto de derechos humanos abarca los derechos civiles y políticos así como los económicos, sociales y culturales. Noruega ha seguido con interés la iniciativa planteada en la Comisión de Derechos Humanos de estudiar el concepto del derecho al desarrollo. Lamentamos que no fuera posible llegar a un consenso sobre la declaración propuesta a pesar de los sinceros esfuerzos de algunas delegaciones.

En vista de la realidad actual del mundo, con disparidades económicas sustanciales, hay pocas dudas de que sea necesaria la cooperación internacional para mejorar las condiciones de vida de los pueblos de los países en desarrollo. En esta ocasión reiteramos nuestra disposición a participar activamente en los esfuerzos por establecer un orden económico internacional justo.

Noruega se interesa seriamente en las cuestiones de derechos humanos y desarrollo. Por lo tanto, votará a favor del proyecto de resolución I que aparece en el documento A/41/925.

El proyecto de declaración sobre el derecho al desarrollo contiene elementos positivos que se refieren al papel del individuo en el proceso de desarrollo. También afirma que un desarrollo general no puede concebirse sin la plena observancia de los derechos civiles y políticos, así como económicos, sociales y culturales.

No obstante ello, Noruega tiene una serie de reservas con relación al texto en su forma actual.

Somos de la opinión de que las cuestiones de derechos humanos se encararían en forma errónea si la preocupación en materia de derechos humanos se centrara en los derechos de los Estados. Lo que nos preocupa con más urgencia es la cuestión de salvaguardar la integridad de la persona humana contra la opresión y los desbordes del poder por las autoridades estatales que tienen repercusiones sobre el disfrute de los derechos civiles y políticos así como sociales, económicos y culturales.



Además, cuando se niegan gravemente los derechos civiles y políticos, la opresión en muchos casos acarrea como resultado un agudo sometimiento económico y una injusta distribución de la riqueza nacional. Mucho nos tememos que al elevar el derecho al desarrollo al carácter de un derecho humano inalienable, podamos poner en peligro los derechos de la persona humana contra la opresión de las autoridades estatales. También nos preocupa que los argumentos que se fundan en la soberanía nacional, la unidad nacional, la integridad territorial y las amenazas de guerra puedan servir para justificar violaciones de derechos humanos y tal vez sea difícil equilibrar los derechos de los individuos con los intereses nacionales.

A pesar de estas reservas, apoyaremos la declaración propuesta. Lo haremos en la esperanza de que la cuestión del derecho al desarrollo evolucione en una dirección que dé cabida a nuestras preocupaciones y que la declaración pueda convertirse en un agregado constructivo a los esfuerzos de las Naciones Unidas para promover y proteger los derechos humanos.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Tiene la palabra el representante del Pakistán para una cuestión de orden.

Sr. BASHIR (Pakistán) (interpretación del inglés): Quisiera señalar a la atención del Presidente un error técnico que he observado en el informe, concretamente en los párrafos 10 y 35. Como hizo notar el Relator de la Tercera Comisión en la presentación de su informe, la Tercera Comisión aprobó una propuesta presentada por el Pakistán en el documento A/C.3/41/L.5, que se convirtió en un proyecto de resolución. Sin embargo, el informe que tenemos a la vista expresa en el párrafo 35 que se trata de un proyecto de decisión. Como señaló el Relator, me parece que esto debería corregirse. Además, como este proyecto de resolución se aprobó inmediatamente después del que aparece en el proyecto de resolución I del informe, solicitamos que el proyecto de resolución que figura en el párrafo 35 del informe sea el proyecto de resolución II del informe.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Lo que en el párrafo 35 aparece como "proyecto de decisión" se corregirá para que diga "proyecto de resolución". Con respecto al procedimiento de votación, si es aceptable, me propongo mantener el orden fijado en el informe.

Sr. ALBAN HOLGUIN (Colombia): El proyecto de resolución V contenido en el documento A/41/925 que ahora consideramos es un texto equilibrado. Su contenido ciertamente podrá tener consecuencias en la promoción de medios que aseguren el total respeto de los derechos humanos.

El texto originalmente propuesto a la consideración de la Comisión era un texto desequilibrado, condensación de la biblia ideológica en materias económicas de una de las superpotencias, difícilmente aceptable a un país mayoritariamente católico como Colombia, obligado a tener presente, en razón de sus creencias y principios morales, la importancia de la función social de la propiedad.

El proyecto de resolución inicial fue naturalmente enmendado por un diluvio de otras propuestas, igualmente desequilibradas, arbitrarias condensaciones de mal entendida economía marxista, redactados por la otra superpotencia y por cada uno de sus satélites.

El resultado de esa innecesaria confrontación ideológica, fue un ejercicio de repetidas votaciones que confundieron a la Comisión y llevaron a muchos a pronunciarse, no sobre el contenido, porque no era posible su estudio racional, sino sobre procedimientos que obligaran al alineamiento ideológico.

Este foro fue diseñado para que, después de un debate donde cada delegación pueda expresar sus intereses y sus creencias sobre determinado problema, sean identificadas soluciones aceptables a todos, de manera que en la búsqueda de la transacción quede reforzado el entendimiento y la confianza entre los pueblos en lugar de aplastarlas con el irrespeto de la prepotencia.

Este juego peligroso, que claramente opaca el brillo de las Naciones Unidas, se mostró no solamente a propósito de la resolución que ahora consideramos sino también en la presentación de otros textos supuestamente encaminados a la solución de problemas de derechos humanos, cuya politización extrema demeritaba cualquier posible consideración objetiva de las propuestas. Afortunadamente, fueron retirados a solicitud de uno de los países que, dentro de esta Organización, constituyen ejemplo verdadero de no alineamiento. Contiene este documento, junto con el proyecto a que nos acabamos de referir - que Colombia votará a favor a pesar de su claro rechazo al procedimiento que lo produjo -, otro texto cuya importancia quedará reconocida en los anales de la historia de las Naciones Unidas como uno de los grandes logros de la Organización: la aprobación muy cercana al consenso de la declaración sobre el derecho al desarrollo. Se trata, por fin, del reconocimiento universal de este derecho, sinónimo de la posibilidad misma de dignidad del ser humano, sinónimo de paz. La efectiva negociación de esta declaración prueba, por la vía de los contrarios, la tesis que acabamos de plantear.

Aquí varios de los países no alineados hicieron una clara demostración de comprensión de la importancia del consenso en beneficio de un tema vital para todos y se abstuvieron de presentar enmiendas que impidieran su más universal aceptación.

Desafortunadamente, algunos países - muy pocos; por coincidencia, aquellos que se abrogan el derecho de pregonar sobre las violaciones de derechos humanos en el mundo, sin cuestionar sus posibles causas, quizás por evitar la aceptación de su propia responsabilidad en esas violaciones - no pueden reconocer el derecho al desarrollo. Algunos de ellos, incluso, se oponen a su reconocimiento.

Confía la delegación de Colombia que la justicia evidente del texto sometido a nuestro examen acabe por convencer a esos países de la necesidad inexorable de reconocerlo.

Esta delegación deja constancia de su agradecimiento a la delegación de Yugoslavia y muy particularmente a la Embajadora Illich por su paciente y efectiva labor de negociación a fin de preservar la integridad de un texto que representa años de estudio, para la equilibrada enunciación del derecho al desarrollo.

La adopción de la declaración del derecho al desarrollo es uno de los grandes logros del actual período de sesiones de la Asamblea General y un homenaje de las Naciones Unidas a un asunto de tanta importancia para la comunidad internacional, como es el principio del respeto a los derechos humanos.

Sr. WIJewardane (Sri Lanka) (interpretación del inglés): Después de la votación en el seno de la Tercera Comisión, mi delegación dispuso de tiempo para examinar las consecuencias del proyecto de resolución V sobre "El respeto del derecho de toda persona a la propiedad individual y colectiva y su contribución al desarrollo económico y social de los Estados Miembros", que figura en el documento A/41/925.

Creemos que el proyecto de resolución se ajusta a la legislación y a la práctica de mi país. La Constitución de Sri Lanka afirma el derecho de los individuos a la propiedad. No pueden ser privados de esos derechos sin el pago de una compensación adecuadamente determinada. La propiedad gubernamental a la que antes sólo se podía acceder en carácter de arriendo está siendo entregada con título limpio a quienes la cultivan.

Al respecto quiero añadir que en virtud del programa de construcción de 1 millón de viviendas, en el marco del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar, se alienta a los ciudadanos a convertirse en propietarios. Es otra medida que se está tomando en nuestra estrategia para el desarrollo, con el propósito de atraer inversiones privadas tanto a nuestras zonas de libre comercio como a otras partes del país.

Mi delegación, por lo tanto, votará afirmativamente el proyecto de resolución V sobre el derecho de toda persona a la propiedad individual y colectiva.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Ha concluido la etapa de explicaciones de voto antes de la votación.

La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre las recomendaciones de la Tercera Comisión. Consideraremos los proyectos de resolución que figuran en los párrafos 34 y 35 del informe. El proyecto de resolución I se titula "El derecho al desarrollo".

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Dinamarca, Finlandia, Alemania, República Federal de, Islandia, Israel, Japón, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 146 votos contra 1 y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 41/128).\*

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución II se refiere a las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos.

La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 41/129).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución III se refiere al desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos. La Tercera Comisión lo aprobó sin votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 41/130).

---

\* Posteriormente la delegación de Vanuatu informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasaremos ahora al proyecto de resolución IV, titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

Se ha pedido que se vote por separado el séptimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución IV. Por lo tanto, someteré primero a votación el séptimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución IV.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Austria, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Alemania, República Federal de, Islandia, Irlanda, Israel, Japón, Luxemburgo, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 138 votos contra 1 y 15 abstenciones, queda aprobado el séptimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución IV.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Se ha pedido que se vote asimismo por separado el párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución IV.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.



Abstenciones: Austria, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Alemania, República Federal de, Islandia, Irlanda, Israel, Japón, Luxemburgo, Nueva Zelandia, Portugal, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 141 votos contra 1 y 14 abstenciones, queda aprobado el párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución IV.\*

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Someteré ahora a votación de la Asamblea General el proyecto de resolución IV en su totalidad.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

---

\* Posteriormente la delegación de Noruega informó a la Secretaría que tenía la intención de abstenerse.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Portugal, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 134 votos contra 1 y 21 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 41/131).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución V se titula: "El respeto del derecho de toda persona a la propiedad individual y colectiva y su contribución al desarrollo económico y social de los Estados Miembros".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chipre, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Alemania, República Federal de, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Líbano, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Zaire.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones:

Afganistán, Argelia, Angola, Bahrein, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Cuba, Checoslovaquia, Etiopía, República Democrática Alemana, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Mongolia, Nicaragua, Polonia, Qatar, Rumania, Arabia Saudita, Suriname, República Arabe Siria, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Por 109 votos contra ninguno y 41 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 41/132).\*

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea General debe ocuparse ahora de la recomendación formulada por la Tercera Comisión en el párrafo 35 de su informe (A/41/925). De conformidad con la corrección efectuada anteriormente por el representante del Pakistán, la recomendación es, de hecho, un proyecto de resolución y no un proyecto de decisión. El proyecto de resolución VI se titula "El derecho al desarrollo".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Peru, Filipinas, Polonia,

---

\* Posteriormente la delegación de Vanuatu informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor; y la delegación del Yemen Democrático, que tenía la intención de abstenerse.

Qatar, Rumania, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, República Federal de Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Bahamas, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Islandia, Irlanda, Israel, Noruega, España, Suecia.

Por 133 votos contra 11 y 12 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución VI (resolución 41/133).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea General ha concluido así el proceso de votación de los proyectos de resolución relativos al tema 101 del programa. Concederé ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto después de la votación.

Sr. KORHONEN (Finlandia) (interpretación del inglés): Haré una declaración en explicación de voto en nombre de las delegaciones de Dinamarca, Islandia, Suecia y Finlandia.

Es realmente una tarea importante de las Naciones Unidas buscar constantemente nuevas formas y medios para fortalecer la promoción y la protección de los derechos humanos. El concepto de derechos humanos comprende derechos civiles y políticos, como también económicos, sociales y culturales. Nuestras delegaciones observaron con interés la iniciativa de la Comisión de Derechos Humanos de estudiar el concepto del derecho al desarrollo, aunque lamentamos que la Comisión no tuviera oportunidad de considerar plenamente la cuestión.

El apoyo de Dinamarca, Islandia, Suecia y Finlandia al desarrollo de los países en desarrollo es un hecho bien demostrado y no habrá cambio en nuestra política al respecto. Estamos de acuerdo en que la principal responsabilidad en cuanto al desarrollo reside en los propios países.

En nuestra opinión, existe una vinculación entre el goce de los derechos económicos, sociales y culturales y la etapa de desarrollo de una nación. A pesar de nuestra participación activa en lo que se refiere al desarrollo de los países en desarrollo y de los aspectos positivos vinculados con el papel de los individuos en el proceso de desarrollo, tal como se refleja en la declaración sobre el derecho al desarrollo, nuestras delegaciones se abstuvieron en la votación sobre la declaración. Dinamarca, Islandia, Suecia y Finlandia hubieran estado dispuestas a sumarse a la adopción de la declaración en su totalidad, después de las votaciones separadas sobre los párrafos noveno y decimosexto del preámbulo y los artículos 1 y 5. Apreciamos los esfuerzos sinceros de algunas delegaciones por tratar de lograr una avenencia.

Nuestras delegaciones tienen una serie de reservas en cuanto al texto en su forma actual.

Somos de opinión de que las cuestiones de derechos humanos quedarían distorsionadas si los derechos de los Estados se tratasen bajo este título. La cuestión de salvaguardar la integridad de la persona humana contra la opresión y el uso indebido del poder por las autoridades estatales debe ser nuestra principal preocupación. Nos inquieta que al elevar el derecho al desarrollo al grado de un derecho humano, pueda ponerse en peligro la protección de la persona humana contra la opresión de las autoridades estatales. Nuestras delegaciones no pueden estar de acuerdo con formulaciones tales como las de los derechos humanos de los pueblos.

El debate en las Naciones Unidas ha dado al concepto más bien vago de los "derechos humanos de los pueblos" connotaciones que son inaceptables para nosotros. Tampoco podemos convenir en formulaciones que implican que el logro de un cierto grado de desarrollo o un nuevo orden económico internacional, por importante que ello sea, sería condición para la promoción y la protección de los derechos humanos de las personas. También lamentamos la tendencia a poner de relieve los derechos de los Estados antes que los derechos humanos de las personas y los derechos económicos y sociales más que los derechos civiles y políticos.

Estas son nuestras principales reservas. No obstante, esperamos que la cuestión del derecho al desarrollo evolucione en un sentido que tome en consideración nuestras preocupaciones. Estamos dispuestos a participar en los esfuerzos por establecer un consenso sobre esta cuestión en el futuro.

Srta. SARANGEREL (Mongolia) (interpretación del inglés): La delegación de Mongolia se abstuvo en la votación del proyecto de resolución V, que figura en el documento A/41/925 y se titula "El respeto del derecho de toda persona a la propiedad individual y colectiva y su contribución al desarrollo económico y social de los Estados Miembros". Lo hicimos porque, en nuestra opinión, la redacción de algunos párrafos del proyecto de resolución todavía necesita mejorarse y basarse en los principios consagrados en importantes documentos de las Naciones Unidas relativos a la vinculación entre el respeto a los derechos humanos fundamentales y el desarrollo socioeconómico, como también las diferentes formas de propiedad.

Es nuestra opinión ponderada que el derecho a tener bienes puede concretarse dentro del contexto - y no en detrimento - de todos los otros derechos humanos fundamentales, en particular el derecho a trabajar, a la libre elección del empleo, a la protección contra el desempleo, etc. El goce por todos de los derechos humanos fundamentales, con inclusión del derecho a tener bienes, no debe separarse del ambiente socioeconómico. En este sentido deseo recalcar la importancia de la erradicación de la explotación del hombre por el hombre y de la promoción de un orden social justo, para beneficio de todas las capas de la población.

Mi delegación opina que la consideración, por comisiones regionales y otras organizaciones vinculadas con la cuestión, no debe ir en detrimento de sus programas y prioridades ya adoptados.

Sr. TELLE (Francia) (interpretación del francés): Francia desea explicar su posición con respecto al proyecto de resolución I relativo al derecho al desarrollo. Francia siempre atribuyó gran importancia a la cuestión del derecho al desarrollo. Participó en todas las etapas de la labor que llevó a la definición de su alcance. Si bien la delegación de Francia hubiera preferido que esta declaración sobre el derecho al desarrollo se adoptase por consenso, no obstante recibimos con agrado el hecho de que la Asamblea General haya aprobado este texto por una gran mayoría.

La delegación de Francia, sin embargo, quiere reafirmar que su aprobación de esta declaración no implica cambio alguno en su posición con respecto a los diversos textos a los que se hace referencia en el preámbulo, especialmente el párrafo quinto. Además, la delegación de Francia quiere dar su interpretación de los párrafos noveno del preámbulo y 5 de la parte dispositiva de esa declaración. Los derechos humanos tienen, indudablemente, una doble dimensión. Comprenden tanto a los derechos individuales como a los colectivos. Por consiguiente, parece innecesario y redundante utilizar en esos párrafos la idea "de los derechos humanos de los pueblos y los seres humanos". La delegación de Francia estima que esta redacción es torpe y poco elegante, pero considera que la idea que querían dar los autores en este texto es simplemente la de destacar la dimensión doble de los derechos humanos.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): De esta forma hemos concluido el examen del tema 101 del programa.

Pasamos ahora al tema 102 del programa, titulado "Nuevo orden humanitario internacional" (A/41/882).

La Asamblea tomará una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 6 de su informe. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido así la consideración del tema 102 del programa.

La Asamblea considerará ahora el informe de la Tercera Comisión sobre el tema 103 del programa, que se titula "La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes" (A/41/883).

Corresponde adoptar una decisión sobre los dos proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 10 de su informe.

El proyecto de resolución I, titulado "Situación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes", fue aprobado por la Tercera Comisión sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea proceder del mismo modo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 41/134).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución II, que se titula "Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura", también fue aprobado por la Tercera Comisión sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 41/135).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido así nuestro examen del tema 103 del programa.

Pasamos ahora al informe de la Tercera Comisión sobre el tema 12 del programa, titulado "Informe del Consejo Económico y Social" (A/41/874 y Add.1 y 2).

Daré ahora la palabra al representante del Perú, quien desea plantear una cuestión de orden.

Sr. RODRIGUEZ (Perú): En relación con el proyecto de resolución VIII, que figura en el documento A/41/874 y Add.1 y 2 y que se titula "Situación de los derechos humanos en El Salvador", quiero señalar a la atención de la Secretaría a un error mecanográfico que se ha cometido, tanto en las versiones en inglés y en francés como en la versión en español, en los párrafos 7 y 8 de la parte dispositiva de dicho proyecto.

Este error mecanográfico se refiere a las palabras "la fuerza opositora", que aparecen en los párrafos mencionados, cuando hablan del "Gobierno de El Salvador y la fuerza opositora". En ambos casos deben decir "Gobierno de El Salvador y las fuerzas opositoras".



El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Secretaría hará esa corrección en el proyecto de resolución VIII.

Voy a dar ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto antes de la votación de los proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión sobre el tema 12 del programa.

Sr. DAZA (Chile): Voy a explicar mi voto sobre el proyecto de resolución XII, documento A/41/874 y Add.2, que se refiere a la situación de los derechos humanos en Chile, mi país.

La protección internacional de los derechos humanos en los organismos internacionales ha representado un movimiento moral orientado a dar expresión a anhelos superiores del ser humano y a dignificarlo en dimensión universal. Ha sido una pretensión esencialmente generosa.

Cuando se estudie la forma en que en esta Organización, durante más de diez años, como esta vez en esta resolución, se ha tratado el caso de Chile, lamentablemente, se tendrá la evidencia de que en relación con mi país nada de eso ha estado presente y que, por el contrario, ha servido para que, a través de su caso, se revelen las más negativas expresiones de la naturaleza humana.

Aquí, en este caso, ha florecido la hipocresía, la cobardía moral y la inconsecuencia.

La hipocresía de las naciones del bloque soviético, que violan los derechos humanos en dimensión planetaria y que han usado este instrumento como complemento de la acción terrorista y de violencia comprobada que han desarrollado en mi país.

Cobardía moral de naciones de Europa occidental y de algunos gobiernos latinoamericanos que conocen el proceso que estamos viviendo, que saben que la realidad chilena no es la que muestra el proyecto de resolución que se considera y que se prestan a una comedia vana. Algunos han reconocido en voz baja que lo hacen por razones de política interna - me lo han hecho personalmente -, lo que implica que no están haciendo honor a la responsabilidad que han asumido al ser partes en estos mecanismos destinados a servir una causa superior. Por decir lo menos, creo que son síntomas de una enfermedad de languidez.

La inconsecuencia de México, que ha redactado, patrocinado, alentado y modificado este proyecto de resolución y que debiera estar más silencioso cuando se trata de un Gobierno que tiene a su pueblo sumido en la miseria, que viola sistemáticamente los derechos humanos, que ha malgastado sus recursos y que caracteriza su acción pública por la corrupción y el fraude.

Frente a todo lo que el proyecto de resolución dice, ¿cuál es la verdad de Chile?

Somos un país que, debido al esfuerzo de todos sus habitantes, ha superado la crisis económica y se esmera por extender el bienestar y la seguridad a toda la población. Tenemos un manejo excelente de la economía, reconocido por los más caracterizados organismos internacionales, y el país transita sereno por el sendero del éxito, frente al silencio sorprendido de muchos que están aquí y que lo han comprobado.

Somos un país con una política social activa que, no nosotros sino el Banco Mundial, en un informe oficial que tengo a mano, ha caracterizado como un ejemplo exitoso de orientar el gasto social hacia los segmentos más pobres de la población, que no tiene paralelo en la región y que ha mejorado sustancialmente la eficiencia de los servicios destinados a los grupos de menores ingresos.

Como resultado de esa política social se ha disminuido sustancialmente la extrema pobreza - problema que se arrastra en Chile desde hace largos años - y estamos ubicados en los mejores lugares de la región en cuanto a índices de baja mortalidad infantil, altas expectativas de vida, atención materno-infantil y una política nutricional que muchos han tomado como ejemplo. Cuidamos así del derecho humano a la vida en su más amplia acepción.

Somos un país que tiene un proceso de institucionalización democrática claro, determinado y con plazos establecidos; proceso que encuentra su raíz no en presiones ni en ejemplos externos, sino en la esencia de la naturaleza de Chile y de los chilenos. La democracia es nuestro modo normal de vida y por ello es que el Gobierno, las fuerzas armadas, todos los chilenos, tenemos con tal sistema de organización política un compromiso vital.

Somos un país en que, por el período excepcional que hemos vivido por la acción del terrorismo, se han producido problemas de derechos humanos. Hemos tenido la honestidad, que no todos tienen, de aceptar la competencia de las Naciones Unidas en este campo y hemos cooperado con la Organización porque valoramos nuestros compromisos internacionales y porque atribuimos valor superior a la causa de los derechos humanos.

El proyecto de resolución que se ha presentado, desequilibrado y lleno de falsedades, desconoce la realidad de mi país, interfiere en asuntos esenciales de la soberanía chilena, atenta contra el principio de la no intervención porque, repito, como lo dije en otra ocasión, contiene apreciaciones sobre Chile que ningún país aceptaría y, lo que es más grave, ignora la cooperación que hemos dado a través del Relator Especial y lo que el propio Relator dice, lo que implica desconocer y anular la propia institucionalización que esta Organización ha creado y que desconoce en el caso de Chile.

Por este hecho, con justicia puedo decir que los que aprueban esta resolución son culpables del delito moral de indignidad.

Los tres elementos que he mencionado: nuestro desarrollo económico, nuestra política social y el proceso institucional que se desenvuelve en Chile, nos aseguran que en los plazos previstos estará funcionando en Chile, plenamente, una democracia sólida y perdurable. La anterior nos duró más de 150 años. Con cierta presunción afirmamos que la que estamos consolidando por lo menos nos debe durar otros 150 años.

Y la veremos funcionando muy pronto, cuando los pueblos de la mayoría de las dictaduras aquí presentes que votan en contra de mi país ni siquiera sueñen con la democracia; y acaso cuando algunas de las lactantes democracias que hoy nos aconsejan y censuran, empiecen a sentir quebrantos. Mi delegación votará en contra de este proyecto de resolución.

Sra. ASHTON (Bolivia): El Gobierno constitucional de Bolivia reafirma su respeto a la vigencia de los derechos humanos y a las libertades fundamentales en el país, y considera como un asunto de principio y de convicción irrenunciable que los derechos humanos deben ser respetados en todo el mundo. Esto se fundamenta en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General y reafirmada en los pactos internacionales de Derechos Civiles y Políticos, así como de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La vigencia de los derechos humanos, como se afirmó anteriormente, es de interés de la comunidad internacional, y la defensa de esos derechos, cuando éstos son violados, sea en forma individual o masiva, demanda también una adecuada respuesta de la comunidad internacional.

Los derechos humanos son independientes de los Estados. Es imprescindible compatibilizar los principios superiores del derecho para garantizar la defensa de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Por ejemplo, el principio inalienable de la soberanía de los Estados debe ser compatible con la dimensión inalienable de los mismos derechos humanos.

En este contexto se fundamenta la acción de la Tercera Comisión de la Asamblea General. Cuando analiza los derechos humanos, su enfoque es de carácter humanitario y de búsqueda de soluciones a las violaciones. El tratamiento del tema debe estar circunscrito a ese fundamento y no se debe enfatizar el carácter de desacuerdo con los principios políticos, ideológicos o religiosos de los regímenes a quienes se acusa de violaciones. En consecuencia, mi delegación expresa su preocupación por la tendencia reciente de tratar de introducir elementos ideológicos o de la confrontación Este-Oeste en el análisis de los derechos humanos, ignorando la esencia misma de la dignidad humana y jugando a querer imponer hegemonías de carácter político.

Mi delegación ha analizado los informes de los representantes especiales o relatores sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala, El Salvador, el Afganistán, el Irán y Chile. Con relación a la situación en Guatemala, mi Gobierno expresa su satisfacción por el proceso de democratización que ha culminado con la instauración de un régimen constitucional, el cual ha dado muestras de un especial respeto y compromiso con la vigencia de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Con relación a los otros casos, mi delegación exhorta a los Gobiernos de esos países a efectuar los máximos esfuerzos para asegurar la plena vigencia o restauración de los derechos humanos, en particular el ejercicio de libre pensamiento, la libertad de actividades políticas, religiosas y otras.

Mi delegación, en consideración a la incorporación de algunos elementos ajenos a los derechos humanos en los textos de las resoluciones anteriores y que figuran en el informe del Relator (A/41/874/Add.2), elementos que no comparte, así como por razones de Estado, se ve obligada a abstenerse en la votación de esos proyectos de resolución.

Sr. TOBAR ZALDUMBIDE (Ecuador): El firme respeto a los derechos humanos forma parte esencial de la más cara tradición en la política internacional ecuatoriana, no sólo porque constituye fuente importante del derecho internacional sino porque mi país abriga el convencimiento de que la plena vigencia de los derechos humanos es consubstancial con la genuina democracia que practica y vive.

Por estas razones, entre muchas otras, el Ecuador considera imprescindible el criterio de la universalidad para la efectividad y validez de los derechos humanos. La manipulación que de tan nobles derechos se hace a menudo con fines meramente políticos acusando a algunos de conculcarlos mientras se silencia los propios, a veces graves, desrespetos, resta fuerza y consistencia a la vigencia universal que se persigue para el más elevado de los derechos del hombre y presenta acusados matices de mera propaganda o revanchismo político, como lamentablemente reflejan, año tras año y cada vez más, los debates respectivos en la Tercera Comisión.

Como lo expresó el Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador en el curso del debate general, el 24 de septiembre último:

"El Ecuador no admite esta política de doble estándar. El Ecuador reitera la necesidad histórica de que se reconozca en todos los hombres, sin distinción de latitud, de condición cultural o de desenvolvimiento económico, los elementales derechos que la humanidad declaró inherentes a la condición humana ... Y no descansará nuestro país en proclamar esa universalidad de los derechos hasta que logre vigencia eficaz en nuestro complejo y a veces confundido mundo." (A/41/PV.8 pág. 86)

El Ecuador ha preconizado en varias oportunidades la necesidad de que las Naciones Unidas consoliden su acción en cuanto a los derechos humanos se refiere, centralizando sus dispersos mecanismos en esta materia y presentando un informe anual sobre la vigencia de estos derechos en todos y cada uno de los Estados Miembros de la Organización, como ocurre en los casos de la situación social y la situación económica en el mundo.

Además, el Ecuador sostiene que todo país que participe en estos debates sobre derechos humanos con planteamientos sobre violaciones de tales derechos en terceros países, debería informar en este foro sobre la observancia de esos derechos en su propio territorio.

El Ecuador se enorgullece de su escrupuloso respeto a la más amplia libertad de sufragio, de pensamiento, de asociación y de prensa, a la igualdad de todos sus ciudadanos ante la ley sin odiosas discriminaciones sociales por razón de ideología, de raza, religión o sexo. En el Ecuador se acata el derecho a la libre circulación de sus habitantes, que pueden entrar y salir de su territorio libérrimamente.

En lo que concierne a los proyectos sobre casos particulares en que se señalan violaciones de los derechos humanos, resultantes del cuestionable tratamiento selectivo al que nos hemos referido antes, el Ecuador reitera su firme llamamiento a la observancia de esos inalienables derechos en los países a que tales proyectos de resolución hacen mención. Toma nota con satisfacción de los progresos que en algunos de ellos se han realizado en esta materia, lo cual llevó, inclusive, a que un importante grupo regional de delegaciones, con conocimiento de causa, prepare textos que reflejan debidamente la evolución ciertamente positiva de esa situación. Al mismo tiempo, deplora profundamente la violación persistente de los derechos humanos en los países materia de otros proyectos.

Sin embargo mi país reafirma en esta oportunidad su convencimiento de que los temas atinentes a los derechos humanos deben conocerse y debatirse en el seno de las Naciones Unidas con carácter eminentemente universal y con miras a su aplicación y observancia en todos los Estados de la comunidad de naciones. En tal virtud, mi delegación habrá de abstenerse en la votación de los proyectos sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala, El Salvador, el Afganistán, el Irán y Chile, materia de los proyectos de resolución VII, VIII, IX, X y XII, respectivamente, incluidos en el documento A/41/874 y Add.2.

Sr. SARANGEBEL (Mongolia) (interpretación del inglés): La delegación de Mongolia votará en contra del proyecto de resolución IX, que figura en el documento A/41/704/Add.2, titulado "Cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán".

En su declaración durante el debate del informe del Consejo Económico y Social en la Tercera Comisión, mi delegación expresó con detalle su preocupación por el intento de involucrar a las Naciones Unidas en medidas hostiles contra la República Democrática del Afganistán. Consideramos que el proyecto de resolución sobre la cuestión a que me refiero, así como el presunto informe, no han analizado la verdadera situación imperante en el Afganistán e incluyen afirmaciones totalmente falaces y calumniosas. El proyecto de resolución tiene por objeto justificar la guerra no declarada iniciada por los imperialistas y las fuerzas reaccionarias contra un Estado Miembro de nuestra Organización.

El informe y el texto del proyecto de resolución no contienen ninguna referencia a los cambios democráticos y progresistas que se están llevando a cabo en este país o que ya se han logrado. La esencia de los documentos está refida con los principios básicos de la colaboración internacional en la esfera de los derechos humanos.

La República Popular Mongola apoya la justa lucha del pueblo afgano, que ha escogido la senda del desarrollo independiente. Mongolia considera que la injerencia externa en los asuntos internos del Afganistán debe eliminarse de inmediato.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasaremos ahora a tomar una decisión sobre los 14 proyectos de resolución contenidos en el texto, más 12, que hacen un total de 26 proyectos de resolución, y 3 proyectos de decisión. Después, daré la palabra a cuatro delegaciones que desean explicar sus posiciones; pero primero la Asamblea tomará una decisión sobre los 14 proyectos de resolución contenidos en el párrafo 45 de la parte II del informe (A/41/874/Add.1).

El proyecto de resolución I se titula "Asistencia a estudiantes refugiados en el Africa meridional".

La Tercera Comisión aprobó dicho proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 41/136).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución II se titula "Asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti".

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 41/137).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución III, se refiere a la "Asistencia a los refugiados en Somalia".

La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución III sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 41/138).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución IV se titula "Situación de los refugiados en el Sudán".

Este proyecto de resolución fue también aprobado sin votación por la Tercera Comisión. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 41/139).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución V, se refiere a la "Asistencia de emergencia a los repatriados y voluntarios y las personas desplazadas en el Chad".

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 41/140).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El próximo proyecto de resolución es el VI y se refiere a la "Asistencia a las personas desplazadas en Etiopía".

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi,



República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Israel.

Por 150 votos contra 1 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución VI (resolución 41/141).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasamos ahora al proyecto de resolución VII que se titula "Aplicación de la Declaración sobre el progreso y el desarrollo en lo social".

La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución VII (resolución 41/142).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasamos ahora al proyecto de resolución VIII, titulado "Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías".

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonésia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 135 votos a favor contra 1 y 19 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución VIII (resolución 41/143).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El siguiente es el proyecto de resolución IX, que se titula "Ejecuciones sumarias o arbitrarias".

La Tercera Comisión aprobó sin votación este proyecto de resolución.

¿Puedo suponer que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución IX (resolución 41/144).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El próximo proyecto de resolución es el X, que se titula "Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias".

La Tercera Comisión aprobó sin votación este proyecto de resolución.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma forma?

Queda aprobado el proyecto de resolución X (resolución 41/145).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Ahora pasamos a considerar el proyecto de resolución XI, que se refiere a la "Realización del derecho a una vivienda adecuada".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia,

Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Israel, Estados Unidos de América.

Por 153 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XI (resolución 41/146).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución XII se denomina "Situación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio".

La Tercera Comisión aprobó sin votación este proyecto de resolución.

¿Puedo entender que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XII (resolución 41/147).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasamos a considerar el proyecto de resolución XIII, titulado "Derechos humanos y éxodos en masa".

La Tercera Comisión aprobó sin votación este proyecto de resolución.

¿Puedo suponer que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución XIII (resolución 41/148).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El siguiente es el proyecto de resolución XIV, que se refiere a "Los derechos humanos en la administración de justicia".

La Tercera Comisión aprobó sin votación este proyecto de resolución.

¿Puedo suponer que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XIV (resolución 41/149).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): A continuación, la Asamblea deberá adoptar una decisión sobre los 12 proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 79 de la parte III de su informe (A/41/874/Add.2).

El proyecto de resolución I se titula "Cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos".

La Tercera Comisión aprobó sin votación este proyecto de resolución.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma forma?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 41/150).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución II se denomina "Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios".

El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias de este proyecto de resolución para el presupuesto por programas figura en el documento A/41/940.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón,

Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bélgica, Canadá, Alemania, República Federal de, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 148 votos contra 1 y 4 abstencions, queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 41/151).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución III se titula "El mejoramiento de la vida social".

La Tercera Comisión aprobó sin votación este proyecto de resolución.

¿Puedo suponer que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 41/152).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución IV se titula "Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico".

Este proyecto de resolución también fue aprobado sin votación por la Tercera Comisión.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 41/153).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución V tiene relación con "Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos".

En la Tercera Comisión se aprobó sin votación.

¿Puedo entender que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 41/154).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución VI se refiere al "Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Estados Unidos de América.

Por 154 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución VI (resolución 41/155).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Se pasa a considerar el proyecto de resolución VII, titulado "La situación de los derechos humanos y libertades fundamentales en Guatemala".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Islas Salomón, España, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Bhután, Bolivia, Brunei Darussalam, Birmania, Burundi, Camerún, Ecuador, Egipto, Indonesia, Jordania, Líbano, Maldivas, Nepal, Omán, Rumania, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Tailandia, Trinidad y Tabago, Yemen.

Por 134 votos contra ninguno y 21 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución VII (resolución 41/156).\*

---

\* Posteriormente la delegación de Jordania informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.



El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasamos a examinar ahora el proyecto de resolución VIII, titulado "Situación de los derechos humanos en El Salvador".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dinamarca, República Dominicana, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Islas Salomón, España, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Togo, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones:

Bahamas, Bangladesh, Bhután, Bolivia, Brunei Darussalam, Birmania, Burundi, Camerún, República Centroafricana, Chad, China, Comoras, Côte d'Ivoire, Ecuador, Guinea Ecuatorial, Gabón, Haití, Indonesia, Jordania, Líbano, Liberia, Malasia, Maldivas, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Polonia, Rumania, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Yemen, Zaire.

Por 110 votos contra ninguno y 40 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución VIII (resolución 41/157).\*

---

\* Posteriormente la delegación de Jordania informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): A continuación pasamos al proyecto de resolución IX titulado "Cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Albania, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Kampuchea Democrática, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Fiji, Francia, Gabón, Gambia, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Mauricio, México, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sudán, Swazilandia, Suecia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela.

Votos en contra: Afganistán, Argelia, Angola, Benin, Bulgaria, Burkina Faso, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cuba, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Etiopía, República Democrática Alemana, Hungría, India, República Democrática Popular Lao, Jamahiriya Arabe Libia, Mongolia, Nicaragua, Polonia, Rumania, República Arabe Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam.

Abstenciones: Bahamas, Bhután, Bolivia, Birmania, Burundi, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Comoras, Congo, Chipre, Ecuador, Guinea Ecuatorial, Finlandia, Guinea-Bissau, Guyana, Iraq, Kuwait, Líbano, Lesotho, Liberia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Nepal, Nigeria, Sri Lanka, Suriname, Trinidad y Tabago, Uganda, República Unida de Tanzania, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Por 89 votos contra 24 y 36 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución IX (resolución 41/158).\*

---

\* Posteriormente la delegación de Ghana informó a la Secretaría que tenía la intención de abstenerse.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasamos al proyecto de resolución X, titulado "Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Belice, Botswana, Canadá, Cabo Verde, Chad, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Malawi, Mauricio, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Islas Salomón, España, Swazilandia, Suecia, Togo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Venezuela.

Votos en contra: Argelia, Angola, Bahrein, Benin, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Yemen Democrático, Etiopía, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kuwait, Líbano, Jamahiriya Arabe Libia, Malasia, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Polonia, Qatar, Rumania, Arabia Saudita, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, República Arabe Siria, Turquía, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Yemen.

Abstenciones: Argentina, Bahamas, Bangladesh, Bhután, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, Camerún, República Centroafricana, Côte d'Ivoire, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea-Bissau, Guyana, India, Japón, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Marruecos, Nepal, Nigeria, Senegal, Singapur, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Por 61 votos contra 32 y 42 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución X (resolución 41/159).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución XI se titula "Medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las demás formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror".

La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XI (resolución 41/160).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasamos ahora al proyecto de resolución XII, que se refiere a la "Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Benin, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dinamarca, El Salvador, Etiopía, Finlandia, Francia, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Islandia, India, Irlanda, Italia, Jamaica, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Islas Salomón, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, Togo, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Chile, Indonesia, Líbano, Paraguay, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belice, Bhután, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Birmania, Camerún, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Kampuchea Democrática, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Fiji, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Iraq, Israel, Japón, Jordania, Liberia, Malasia, Marruecos, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Singapur, Somalia, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Yemen, Zaire.

Por 94 votos contra 5 y 52 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XII (resolución 41/161).\*

---

\* Posteriormente la delegación de la República Dominicana informó a la Secretaría que tenía la intención de abstenerse.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Invito ahora a los representantes a considerar los proyectos de decisión que recomienda la Tercera Comisión en el párrafo 80 de la parte III de su informe, documento A/41/874/Add.2.

La Tercera Comisión recomienda que la Asamblea apruebe el proyecto de decisión I.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea adoptar dicho proyecto?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Tercera Comisión también recomienda a la Asamblea que apruebe el proyecto de decisión II.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobar el proyecto de decisión II?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea que apruebe el proyecto de decisión III.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobar el proyecto de decisión III?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto después de la votación.

Srta. BYRNE (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés):

Mi delegación se unió al consenso sobre el proyecto de resolución IX, titulado "Ejecuciones sumarias o arbitrarias", y sobre el proyecto de resolución XIV, "Los derechos humanos en la administración de justicia", que aparecen en la parte II del informe de la Tercera Comisión, documento A/41/874/Add.1. Nos unimos al consenso con respecto a dichos proyectos debido a que favorecemos firmemente el proceso legal; y con respecto al proyecto de resolución IX, debido a nuestra preocupación por la continuación en algunos Estados de la práctica de someter a las personas a ejecuciones sumarias o arbitrarias. Tales prácticas son fundamentalmente distintas de la imposición de la pena de muerte como consecuencia de juicios realizados por tribunales competentes y confirmados tras prolongados procesos de apelación.

En los Estados Unidos se han planteado dudas con respecto a la congruencia de dos ejecuciones recientes de personas por crímenes cometidos cuando eran menores de 18 años con las normas jurídicas internacionales aplicables a mi país. Mi delegación aprovecha esta oportunidad para aclarar que el apoyo de los Estados Unidos a los proyectos de resolución IX y XIV no implica la aceptación por mi Gobierno de ninguna norma relativa a la pena de muerte que exceda a las contenidas en sus leyes nacionales. Los Estados Unidos se reservan el derecho de imponer la pena capital de conformidad con sus normas constitucionales y estatutarias.

La política estadounidense es de apoyar el respeto de los derechos humanos y la transición pacífica a la democracia en Chile. La comunidad internacional tiene el derecho y la obligación de expresar sus inquietudes con respecto a los derechos humanos en Chile, pero al hacerlo tiene el deber de ser constructiva. La resolución sobre Chile no es equilibrada ni constructiva. No refuerza las recomendaciones constructivas que hizo el Relator Especial. Por consiguiente, pese a nuestra gran preocupación por las violaciones de los derechos humanos en Chile, tuvimos que oponernos a ella. La cooperación entre el Gobierno de Chile y el Relator Especial de las Naciones Unidas ha dado como resultado algunas medidas limitadas pero positivas. Pero es necesario hacer mucho más.\*

---

\* El Sr. Dos Santos (Mozambique), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Las libertades fundamentales, tales como la libertad de asociación y de expresión, están severamente limitadas en Chile. Bajo el estado de sitio, esos derechos básicos han sido cada vez más limitados, y han sido clausuradas las publicaciones de la oposición. En el informe se señalan estos hechos, pero se dejan de lado otros aspectos claves de la situación chilena. El Relator Especial del último informe sobre Chile señala claramente que es imposible realizar una evaluación completa u objetiva de la situación de los derechos humanos si no se hace referencia al problema de la violencia terrorista proveniente de ambos extremos, o se toma conocimiento del descubrimiento de un escondrijo de armas terroristas introducidas desde el exterior con la ayuda de Cuba y el deplorable posterior atentado contra el Presidente Pinochet.

La violencia terrorista sólo hace que sean más urgentes los esfuerzos para desarrollar un amplio consenso sobre una transición pacífica a la democracia, a través del diálogo y la reconciliación nacional. Para desarrollar un clima que conduzca a progresos a este respecto, se requieren medidas eficaces para restablecer las libertades fundamentales y para asegurar el pleno respeto de los derechos humanos.

Sr. ZARIF (República Islámica del Irán) (interpretación del inglés):

El proyecto de resolución X que figura en el documento A/41/874/Add.2 representa una clara manifestación de la explotación política de la cuestión de los derechos humanos realizada por una minoría de Estados Miembros. Las opiniones de mi delegación sobre este proyecto de resolución fueron planteadas en la Tercera Comisión. Votamos contra él, dado que son cuestionables sus propios fundamentos, debido a que se basa únicamente en los alegatos y elaboraciones fantasiosas de un grupo terrorista.

Es tradicional en la Tercera Comisión aprobar proyectos de resolución acerca de países individuales basándose en informes del Representante Especial. No obstante, si bien el Representante Especial ha señalado concretamente que no ha sido posible investigar los alegatos producidos ante él por la organización terrorista, los patrocinadores del proyecto de resolución decidieron basar su iniciativa precisamente en tales alegatos. Resulta sumamente claro que los patrocinadores del proyecto de resolución tenían ciertas nociones preconcebidas sobre los elementos que podrían ser incorporados en él. Las investigaciones del

Representante Especial se han confirmado en la medida en que servían de apoyo a la incorporación de esos elementos predeterminados. De otra manera, a nuestro juicio, tales investigaciones hubieran sido totalmente ignoradas.

Los patrocinadores serán responsables por obstruir los esfuerzos del Profesor Galindo Pohl para iniciar un diálogo constructivo con las autoridades correspondientes de la República Islámica del Irán. Por lo tanto, consideramos que la resolución, así como sus predecesoras, son manipulaciones políticas inválidas de la cuestión de los derechos humanos, sin ningún tipo de autoridad jurídica o moral.

Sin embargo, reitero que aún se mantiene la invitación del Gobierno de la República Islámica del Irán al representante personal del Secretario General; las Naciones Unidas debieran decidir iniciar una investigación objetiva y no politizada, y por nuestra parte estamos totalmente dispuestos a prestarle nuestro completo apoyo y cooperación a tal empeño.

Sr. DIRAR (Sudán) (interpretación del inglés): Mi delegación desea explicar su voto acerca del proyecto de resolución VI que figura en el documento A/41/874/Add.1, titulado "Asistencia a las personas desplazadas en Etiopía".

En su declaración en la Tercera Comisión sobre este tema, mi delegación recalcó que, a nuestro juicio, el problema de los refugiados es hoy día el más fundamental desafío que enfrenta la comunidad internacional. También consideramos que constituye una tragedia de enorme magnitud. Mi país, que ha sido asilo de refugiados desde hace un cuarto de siglo hasta la fecha, es consciente de todos los dolorosos y alarmantes aspectos del problema. Esa conciencia se acrecienta por el hecho de que en el Cuerno de Africa, en particular, el problema es muy agudo y crónico. Este es un factor que produce tirantez entre los Estados de la región y plantea una verdadera y real amenaza a la paz y a la estabilidad, que puede a su vez tener como consecuencia una mayor corriente de refugiados.

Por todas estas razones mi delegación cree que debiera enfrentarse este problema verdaderamente grave de una forma decidida y responsable. Lo menos que cualquier Estado Miembro puede y debe hacer a este respecto es abstenerse de todas las medidas, actos u omisiones que agraven el problema. Cada Estado Miembro tiene la responsabilidad de poner fin a políticas y prácticas que compliquen aún más el ya complejo problema de los refugiados.



A este respecto mi delegación cree que los gobiernos tienen el deber de contribuir a aliviar los padecimientos de los refugiados y de buscar soluciones permanentes para sus problemas fomentando e intensificando su cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Con este fin es de particular importancia la responsabilidad de los gobiernos para facilitar el acceso del Alto Comisionado y de sus representantes a los campamentos y asentamientos de refugiados a fin de asegurar que ellos no sean utilizados o explotados de una manera incompatible con las convenciones internacionales y regionales en materia de refugiados.

Luego de decir esto, mi delegación agrega que teniendo en cuenta los aspectos humanitarios del problema optó por votar por la afirmativa el proyecto de resolución. Sin embargo, desea dejar claramente establecido que su voto afirmativo de ninguna manera debe ser interpretado como cualquier tipo de aprobación o de consentimiento a la política, prácticas o actitudes del Gobierno de Etiopía, con respecto tanto al problema de los refugiados y de las personas desplazadas, como a la causa primigenia de tales problemas.

Sr. MEZA (El Salvador): Mi delegación no participó en la votación del proyecto de resolución anterior sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales en El Salvador y, por lo tanto, considera oportuno formular algunos comentarios para dejar establecida nuestra posición respecto al mencionado proyecto.

En primer término, queremos indicar que por principio no participamos en la votación, especialmente por la forma en que originalmente se presentó el proyecto de resolución en la Tercera Comisión. En nuestra opinión, tuvo un objetivo con intencionalidad política en contra de mi Gobierno, desconociendo y prejuzgando sobre las medidas, los esfuerzos y los cambios en la estructura económica, política y social que se han adoptado para mejorar la situación de los derechos humanos en El Salvador.

En segundo lugar, deseamos expresar nuestro reconocimiento al grupo de países que iniciaron conversaciones para lograr un texto más equilibrado cuyo resultado final fue la resolución que se adoptó en la Tercera Comisión, países que comprenden, que reconocen y que alientan al Gobierno para continuar con el proceso político, económico y social emprendido por el Presidente Duarte desde el inicio de su gestión constitucional.

En relación al contenido mismo de la resolución, consideramos importante manifestar que creemos - y ello nos causa satisfacción - que se ha eliminado la tendencia y el hecho de intentar colocar a grupos armados que intentan desestabilizar y derrocar por medio de la fuerza a un gobierno legalmente constituido, en un plano de igualdad con el Gobierno mismo, aspecto que podría haber sentado un precedente negativo en virtud de que significaría avalar o formalizar una situación en la cual grupos armados opuestos a un gobierno - y existen no solamente en América Latina sino también en otras partes del mundo - puedan ser reconocidos y alentados para atentar contra las instituciones y los gobiernos formalmente establecidos.

En ese sentido considero pertinente señalar las frases del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, contenidas en su Memoria de 1986, con respecto al terrorismo:

"No se puede justificar ninguna medida represiva por parte de quienes combaten el terrorismo con medios extralegales, pero también ya es tiempo de que se tome plena conciencia de que todo gobierno legalmente constituido y, como tal, fiel expresión de la mayoría de su pueblo, tiene el deber de defenderse como inexorable corolario de su responsabilidad de proteger la vida de sus ciudadanos, porque sólo dentro de gobiernos democráticos existirán las seguridades para distinguir entre el verdadero peligro del terrorismo y la mera discrepancia política cuya legitimidad no puede cuestionarse por ser uno de los principios fundamentales del diálogo democrático."

Volviendo al proyecto de resolución, en un sentido general, si bien es cierto que recoge elementos que alientan a mi Gobierno a continuar con el proceso político, en especial la promoción y protección de los derechos humanos, contiene conceptos que prejuzgan y que niegan en alguna forma los cambios ocurridos en El Salvador. Entre ellos, se pone en duda la legitimidad de los últimos procesos

electorales en El Salvador, elecciones que, sin duda alguna, constituyeron una demostración de ejercicio de la democracia; procesos que estuvieron abiertos a la presencia de numerosos observadores internacionales de diferentes países aquí representados y que pueden dar fe de la forma en que se desarrollaron.

Debemos reiterar que si los derechos de libre determinación del pueblo salvadoreño fueron negados en algún momento esto se debió a la intimidación, al terror y a la violencia ejecutada por los grupos alzados en armas que intentaron boicotear y evitar los procesos electorales, pero en ningún momento por las autoridades salvadoreñas, como lo pudieron constatar los observadores antes mencionados.

Independientemente de esta resolución y de las anteriores, cuyo contenido hemos observado, respetado y aplicado como muestra de cooperación y buena voluntad hacia los organismos competentes en materia de derechos humanos, deseo expresar que el Gobierno de El Salvador reitera su cooperación al Representante Especial y estará comprometido siempre con el pueblo salvadoreño en alcanzar mejores niveles de bienestar. Por esta razón, está dispuesto a realizar todos los esfuerzos posibles para consolidar en un sentido amplio el proceso de democratización mediante la adopción de las medidas necesarias para realizar cambios fundamentales que permitan, a través de un proceso, mejorar la situación de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles, políticos, etc., tal como ha estado haciendo. Para ello espera contar, - como lo solicitara el Presidente Duarte en este recinto, recientemente -, a fin de lograr ese objetivo, con la cooperación de los organismos internacionales competentes así como con la asistencia bilateral de aquellos países interesados en mejorar la situación de los derechos humanos, a efectos de obtener los medios que nos permitan superar las dificultades económicas y la escasez de recursos que constituyen el principal obstáculo para desarrollar un programa ambicioso en el campo económico y social.

El Salvador de hoy es una sociedad abierta y democrática. Cualquier persona puede visitar nuestro país y constatar cual es la situación y la forma en que se desarrolla la vida de los salvadoreños, muy diferente a la incertidumbre y a la inseguridad que se tenía a fines del decenio pasado.

Para finalizar, quiero señalar - retomando las palabras del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos en su memoria de 1986 - que:

"La finalidad política de las organizaciones multilaterales es armonizar y conciliar las aspiraciones individuales de los países que, por voluntad soberana, se han adherido a un sistema institucionalizado de diálogo colectivo. Es hora de que la aceptación de esta promesa elimine la práctica de la amenaza o del uso de la fuerza en las relaciones internacionales.

La preservación y el fortalecimiento de foros intergubernamentales para dialogar, debatir, acordar o aún disentir, debe erradicar definitivamente el sofisma según el cual sólo la fuerza resuelve las discrepancias."

De estas afirmaciones puedo derivar que los Estados aquí representados tenemos igualdad de derechos y obligaciones, habiendo depositado nuestra confianza en la Organización para lograr el entendimiento entre las naciones mediante un diálogo permanente y constructivo, rechazando aquellas actitudes y acciones que están impregnadas de intencionalidad política e ideológica.

Por esta última razón nos preocupa que el examen de los derechos humanos aplicado a determinados países, entre ellos a El Salvador, esté determinado en la actualidad por motivaciones e intereses políticos e ideológicos, dando lugar a una selectividad y politización de los casos, incompatible con el espíritu y con la intención de los objetivos de los organismos competentes en materia de derechos humanos que, en nuestra opinión, deben verse desde un punto de vista universal.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El representante de México ha solicitado ejercer su derecho a contestar.

Quisiera recordar a los Miembros que, de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General, las declaraciones en ejercicio del derecho a contestar se limitarán a 10 minutos para la primera intervención y a cinco minutos para la segunda, y que las delegaciones las deben formular desde sus bancas.

Srta. DIEGUEZ ARMAS (México): Año con año la Asamblea General ha venido aprobando una resolución sobre la situación de los derechos humanos en Chile; año con año el representante chileno ha buscado tergiversar la verdad sobre esta cuestión. Este año, a medida que se deteriora la situación en su país en cuanto al respeto de los derechos humanos del oprimido pueblo chileno, el representante de

Chile incrementa los elementos vitriólicos y las falsedades en sus intervenciones, incluyendo infundios que emitió contra el Gobierno y el pueblo de México.

El resultado de la votación del proyecto en esta ocasión, por cierto el más alto de los últimos años, es la mejor respuesta a un representante que trata de defender lo indefendible, que distorsiona la verdad y por lo tanto insulta a los Miembros de esta Asamblea.

El señor representante dice que la resolución es falsa. Quizás cabría preguntar si son falsos hechos tales como la supresión absoluta del derecho de reunión y manifestación pública para los grupos sociales y políticos estimados por el Gobierno como opositores, el gravísimo deterioro del derecho a la justicia en su país, la sistemática persecución en contra de los organismos de derechos humanos, la tenaz campaña en contra de los medios de comunicación. Esto, sólo para referirme a unos cuantos hechos que han aumentado el clima de terror e incertidumbre colectivos y que hoy la comunidad internacional una vez más ha reprobado.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea ha concluido su examen de todos los capítulos del informe del Consejo Económico y Social encargados a la Tercera Comisión, y de todos los informes de dicha Comisión.

TEMA 37 DEL PROGRAMA (continuación)

LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

- a) INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL (A/41/453 y Add.1, A/41/768-S/18427)
- b) PROYECTOS DE RESOLUCION (A/41/L.43 a A/41/L.45)

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea reanudará ahora el examen del tema 37 del programa, titulado "La situación en el Oriente Medio".

Me permito recordar a los representantes que el debate sobre este tema terminó en la 87a. sesión plenaria, celebrada el viernes 28 noviembre.

A este respecto, la Asamblea tiene ante sí los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/41/L.43 a A/41/L.45.

Daré la palabra en primer lugar al representante de Zimbabwe, que desea presentar los proyectos de resolución.

Sr. MUDENGE (Zimbabwe) (interpretación del inglés): Antes de presentar los proyectos de resolución que examinará la Asamblea, permítanme anunciar que hay patrocinadores adicionales de dos de ellos. Túnez se ha unido a los patrocinadores del proyecto de resolución A/41/L.43, y Sri Lanka y Túnez han hecho lo mismo respecto al proyecto de resolución A/41/L.45.

Mi delegación tiene el honor de presentar a la Asamblea General los proyectos de resolución A/41/L.43, A/41/L.44 y A/41/L.45, relativos los tres a la situación en el Oriente Medio.

En sí mismos estos proyectos de resolución son básicamente idénticos, en su redacción y en su contenido, a los aprobados el año pasado por esta Asamblea y reflejan, triste es decirlo, la falta de progreso respecto al logro de una solución a los problemas que siguen afligiendo a esta atribulada parte del mundo; incluso en este mismo momento en que examinamos el tema, la situación continúa deteriorándose rápidamente.

Los tres proyectos de resolución expresan claramente los sentimientos elocuentemente expresados por la amplia mayoría de los oradores sobre la cuestión de Palestina y la situación en el Oriente Medio, en el sentido de que las contradicciones y los conflictos de la región tienen su origen en la política agresiva y expansionista de Israel, en especial por la continua ocupación israelí de los territorios palestinos y demás territorios árabes arrebatados por la fuerza de las armas en 1967, así como por la tenaz negativa a que el pueblo palestino ejerza sus derechos legítimos e inalienables.

El proyecto de resolución A/41/L.43 presenta un panorama del enredo del Oriente Medio y trata brevemente de todos los aspectos de los muchos conflictos que amenazan desgarrar a esa región. Por una parte, el proyecto condena la continua ocupación israelí de los territorios palestinos y demás territorios árabes, incluidos Jerusalén y las Alturas del Golán, así como la política y la práctica israelíes reflejadas en la forma en que los israelíes tratan al pueblo palestino que está bajo su control; y, por otra parte, establece una vez más la base para una solución global, justa y duradera, que resulta tan urgentemente necesaria. Al declarar que la paz en el Oriente Medio es "indivisible", el proyecto de resolución declara que esa paz debe basarse, primero, en el retiro completo e incondicional de Israel de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados desde 1967, incluso de Jerusalén y segundo, ha de permitirse al pueblo palestino, bajo la dirección de la Organización de Liberación de Palestina, ejercer sus derechos inalienables, incluidos el derecho al retorno y el derecho a la libre determinación, la independencia nacional y el establecimiento de su Estado soberano independiente en Palestina.

A este respecto, el proyecto de resolución reitera su llamamiento en pro de la convocación de la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, tal como lo expresó la Asamblea General en su resolución 38/58 C, del 13 de diciembre de 1983. A ese fin, el proyecto de resolución hace suyo en el párrafo 14 de la parte dispositiva el llamamiento en pro de la creación de un comité preparatorio, en el marco del Consejo de Seguridad y con participación de los miembros permanentes del Consejo, para que adopte las medidas necesarias para convocar la Conferencia; lo cual, a juzgar por las declaraciones hechas durante los debates sobre las cuestiones de Palestina y el Oriente Medio, goza de un apoyo abrumador en este recinto.

El proyecto de resolución también se refiere a la estrecha cooperación entre Israel y los Estados Unidos en los campos económico, político y militar y considera que esa cooperación es un elemento que sirve de poca ayuda en la búsqueda de la paz.

Al igual que la resolución aprobada el año pasado, el proyecto de resolución condena enérgicamente la creciente colaboración entre Israel y la racista Sudáfrica, que, como lo han confirmado muchos oradores, constituye un acto hostil contra los Estados africanos y árabes.

El proyecto de resolución A/41/L.44, que es idéntico, en el texto y en el contenido, a la resolución aprobada el año pasado, se refiere especialmente a las consecuencias de la ocupación y anexión por parte de Israel de las Alturas sirias del Golán, y reafirma el principio fundamental de que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles y la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, a los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados, incluso Jerusalén.

El proyecto de resolución confirma que los antecedentes de Israel indican que no es un Estado amante de la paz y que su política y sus prácticas dentro de los territorios ocupados constituyen una amenaza constante a la paz y la seguridad internacionales.

El proyecto de resolución deplora el hecho de que un miembro permanente del Consejo de Seguridad siga impidiendo que dicho órgano adopte las "medidas apropiadas" mencionadas en el Capítulo VII de la Carta, para obligar a Israel a retirarse de los territorios ocupados y permitir que el pueblo palestino y los demás pueblos árabes ocupados por Israel ejerzan sus derechos inalienables.



También reafirma una serie de medidas políticas, económicas, culturales y comerciales, y exhorta a todos los Estados a que las apliquen contra Israel para aislarlo totalmente en todas las esferas de las relaciones internacionales.

El proyecto de resolución A/41/L.45, también redactado exactamente como el proyecto de resolución presentado el año pasado, se refiere a la ocupación israelí de Jerusalén.

Al aprobar ese proyecto de resolución, la Asamblea General reafirmaría su posición de que la decisión de Israel de imponer su legislación, jurisdicción y administración en la Ciudad Santa es ilegal y por lo tanto nula y carente de validez. También serviría para subrayar el llamamiento que se ha hecho a los Estados Miembros que han transferido sus misiones de Tel Aviv a Jerusalén a que acaten la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad y las disposiciones de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en consonancia con la Carta de la Organización.

Las resoluciones sobre estas cuestiones fueron aprobadas por grandes mayorías el año pasado. A pesar de ello, la situación en el Oriente Medio ha seguido empeorando durante el año transcurrido. Dada la intransigencia de las autoridades israelíes - una intransigencia apuntalada por el apoyo político, financiero y militar que suministran a Israel los Estados Unidos y otros países - parece improbable que podamos lograr algún avance significativo hacia la paz en el futuro próximo. Esto, por supuesto, no es motivo para abandonar la esperanza ni nuestra lucha. Al votar a favor de estos proyectos de resolución, los Estados Miembros podrán dejar constancia de su profunda inquietud ante la situación turbulenta y a menudo explosiva del Oriente Medio y para identificar una vez más correctamente sus causas principales.

También podrán hacer hincapié en su dedicación a la búsqueda de la paz de manera constructiva y positiva, como se prevé en el pedido de una Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio y, más inmediatamente, en el pedido de que se cree un comité preparatorio para investigar los medios efectivos de celebrar dicha conferencia.

Es vitalmente importante que mantengamos la conciencia internacional y el interés con respecto a la situación en el Oriente Medio, conservando al mismo tiempo nuestra búsqueda en pro de la paz y la estabilidad en dicha región. Los proyectos de resolución que tenemos a nuestra consideración brindan a todos la

oportunidad de hacer ambas cosas y, por lo tanto, formulo un llamamiento a todos los Estados Miembros para que presten su apoyo más cabal a estos proyectos votándolos favorablemente por abrumadora mayoría, en bien de la paz y la justicia en el Oriente Medio.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Tienen ahora la palabra aquellos representantes que deseen explicar su voto antes de la votación sobre cualquiera o la totalidad de los tres proyectos de resolución. Los representantes también tendrán una oportunidad de explicar su voto después de realizada la votación.

Deseo recordar a la Asamblea que en virtud del artículo 88 del reglamento, "el Presidente no permitirá que el autor de una propuesta o de una enmienda explique su voto sobre su propia propuesta o enmienda".

Sr. CAMACHO (Ecuador): El rechazo a la ocupación de territorios por la fuerza y la ferviente adhesión al tratamiento de los conflictos internacionales por medios pacíficos y jurídicos en la búsqueda de soluciones justas constituye una política irrenunciable del Ecuador. En tal virtud, en el grave problema del Oriente Medio mi delegación cree firmemente en la necesidad de procurar arreglos globales con la participación en pie de igualdad de todas las partes involucradas, de acuerdo con las resoluciones adoptadas por las Naciones Unidas que tienden a obtener la retirada de Israel de los territorios palestinos y árabes ocupados y a la cesación de toda acción de fuerza en la región.

La delegación del Ecuador, por tanto, votará favorablemente en lo que a los proyectos A/41/L.43 y L.45 se refiere, a pesar de no coincidir con la redacción de ciertos párrafos del primero de los citados proyectos.

En cuanto al proyecto A/41/L.44, mi delegación considera que contiene criterios que lesionan el principio de la universalidad de las Naciones Unidas y trata de imponer decisiones que son privativas de la soberanía de los Estados y mal pueden ser objeto de exhortaciones o llamamientos por parte de otros países o de organizaciones internacionales. Por estas razones, la delegación del Ecuador habrá de abstenerse en la votación del proyecto A/41/L.44.

Srta. BYRNE (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): La Asamblea General está nuevamente aprobando resoluciones unilaterales sobre la situación en el Oriente Medio. Lo ha hecho ya desde hace muchos años, y esto no contribuye a los esfuerzos por aplicar los derechos legítimos del pueblo palestino; no hace sino ampliar las diferencias entre las partes en la controversia árabe-israelí. Esto hace retroceder, en lugar de adelantar, la causa de la paz. Lo que la Asamblea General debiera hacer es fomentar el clima necesario para procurar la paz entre Israel y sus vecinos.

Mi delegación votará en contra del proyecto de resolución A/41/L.43 porque es de tono polémico y de naturaleza condenatoria. El párrafo 10 de la parte dispositiva, en que se critican las relaciones de los Estados Unidos con Israel, es especialmente inaceptable. Todos los Miembros de este órgano debieran considerar cuidadosamente para sí mismos las consecuencias que les acarrearía apoyar un texto que procura dictar la política exterior de un Estado Miembro, interviniendo de esa manera en sus procesos internos de toma de decisiones. Los Estados Unidos creen que debiera resultar evidente a todos los Miembros de este órgano por qué es importante para los Estados Unidos el tratar de mantener relaciones estrechas, no sólo con Israel, sino también con los Estados árabes. Tales relaciones son esenciales para procurar la paz. Por consiguiente ponemos en tela de juicio que los Miembros de este órgano que apoyan el lenguaje utilizado en el párrafo 10 estén realmente dedicados a la búsqueda de una paz justa y equitativa en la región.

Mi delegación también tiene dificultades con los párrafos 13 y 14 de este proyecto de resolución, en que se pide una Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio. Como lo indicó mi delegación al explicar el voto de los Estados Unidos sobre el tema titulado "La Cuestión de Palestina", la Conferencia Internacional prevista en estas resoluciones haría retroceder en lugar de adelantar, la búsqueda de una paz justa y duradera en la región.

Los Estados Unidos votarán en contra del proyecto de resolución A/41/L.44, porque tampoco hace progresar la causa de la paz. Mi Gobierno apoyó la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad sobre las Alturas del Golán, que era equilibrada y útil. La redacción de este proyecto de resolución de la Asamblea General, en cambio, es desequilibrada y nociva. Al declarar que Israel "no es un Estado Miembro amante de la paz", el proyecto de resolución viola el espíritu de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y va en contra de sus intenciones.

Como en el pasado, mi delegación se ha de abstener en la votación del proyecto de resolución A/41/L.45, porque creemos que la situación de Jerusalén debe decidirse mediante negociaciones entre las partes interesadas y como parte de un arreglo general de paz.

Mi Gobierno reconoce que hay diferencias de opinión en esta Asamblea sobre cuál es el mejor camino hacia la paz en la región. Una cosa es debatir esas posiciones para tratar de disminuir las diferencias entre ellos y otra entregarse a una retórica incendiaria y aprobar resoluciones desequilibradas. Esperamos que este órgano se percate de que para que las Naciones Unidas aporten una contribución constructiva a un arreglo justo y duradero de la controversia árabe-israelí, deben renunciar a las polémicas y favorecer el logro de la paz. Todos debemos tratar de crear las condiciones mediante las cuales las partes puedan resolver sus diferencias entre ellas. La paz en el Oriente Medio va en interés de todos nosotros.

Sr. HUXTER (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

(interpretación del inglés): Me corresponde el honor de intervenir en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea. Nuestra opinión sobre los principios que hay que aplicar para resolver los conflictos en el Oriente Medio se expuso plenamente en nuestra intervención en el debate a este respecto celebrado el 28 de noviembre.

Está claro que tenemos serias reservas acerca de los dos primeros proyectos de resolución que la Asamblea está examinando en torno a esta cuestión. Nos preocupa su falta de equilibrio y el hecho de que no reflejen principios básicos que consideramos esenciales para una solución del conflicto árabe-israelí. Además, no podemos aceptar un texto que critique a un miembro permanente del Consejo de Seguridad por haber ejercido su derecho en consonancia con lo que establece la Carta.

No obstante, sí nos complace apoyar el tercer proyecto de resolución sobre este tema y al respecto queremos recordar la importancia que concedemos a la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad.

Sr. AILIANOS (Grecia) (interpretación del inglés): La semana pasada el representante del Reino Unido expresó la opinión de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea sobre la situación en el Oriente Medio, que mi delegación hace suya por entero.

La postura de mi Gobierno a este respecto está determinada por nuestro firme compromiso con los principios consagrados en el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta y en el Acta Final de Helsinki. Más concretamente, en estos años hemos venido recalcando que la paz en el Oriente Medio no se puede basar en una revancha y que todos los pueblos de la región deben tener el derecho de compartir la ofrenda de la paz.

Sostenemos que Israel debe retirarse de los territorios árabes ocupados desde 1967. Creemos que el pueblo palestino tiene que ejercer su pleno derecho a la libre determinación, incluido el derecho a crear su propio Estado. Al mismo tiempo, Grecia apoya igualmente los derechos de Israel a existir dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente. Además, la Organización de Liberación de Palestina (OLP), como legítimo representante del pueblo palestino tiene un papel esencial que desempeñar en las negociaciones, en las que deben intervenir todas las partes interesadas, con el objeto de alcanzar un arreglo completo, duradero y justo del conflicto árabe-israelí.

Por estos motivos mi delegación votará a favor de los proyectos de resolución L.43, L.44 y L.45. No obstante, no puede aceptar algunos párrafos de los proyectos de resolución L.43 y L.44. Si se los hubiese votado por separado, mi delegación se habría abstenido sobre el párrafo 12 de la parte dispositiva del proyecto L.43; de los párrafos 8, e incisos c) y d) del párrafo 13 de la parte dispositiva del proyecto L.44, y habría votado por la negativa el párrafo 14 de la parte dispositiva del proyecto L.44 y también el párrafo 10 de la parte dispositiva del proyecto L.43.

Así, pues, mi delegación se desvincula de estos párrafos, a pesar de que vote a favor de los proyectos de resolución mencionados.

Srta. GUEVARA (Filipinas) (interpretación del inglés): Las Filipinas son de la opinión de que una solución justa y duradera del conflicto en el Oriente Medio debería basarse en los siguientes principios fundamentales: el retiro de las fuerzas israelíes de los territorios palestinos y árabes ocupados desde 1967, incluyendo a Jerusalén; el reconocimiento del derecho nacional inalienable del pueblo palestino a la libre determinación, incluido el derecho a establecer un Estado propio e independiente en Palestina; la participación en el proceso de paz del pueblo palestino por intermedio de la Organización de Liberación de Palestina (OLP), su único representante legítimo; y el reconocimiento de que todos los Estados en la región, incluido Israel, tienen derecho a vivir en paz y dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente, libres de amenazas o de actos de fuerza, de conformidad con las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad.

Mi delegación cree que para solucionar un problema internacional tan vital y complejo como es la situación en el Oriente Medio, las resoluciones deberían ser equilibradas. Siempre tendría que mantenerse lo más importante, que es el derecho soberano de los Estados a sobrellevar sus propios asuntos internacionales, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas. Es por ello que nos vemos obligados a abstenernos en cuanto al proyecto de resolución A/41/L.44.

Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución A/41/L.43. No obstante, por las mismas razones que acabamos de aducir hace unos instantes, tenemos reservas en cuanto al texto de algunas de sus disposiciones.

Sr. SIMAS MAGALHAES (Brasil) (interpretación del inglés): En relación con los proyectos de resolución que figuran en los documentos A/41/L.43 y L.44, el Gobierno brasileño indica una vez más que, a su juicio, una solución global, justa y duradera para la situación en el Oriente Medio debería abarcar necesariamente, entre otras cosas: primero, la retirada completa de todas las fuerzas de ocupación de los territorios árabes; segundo, el derecho inalienable del pueblo palestino a un territorio autónomo, independiente y soberano; y tercero, el derecho de todos los Estados de la región a existir dentro de fronteras reconocidas internacionalmente.

Brasil considera que los esfuerzos encaminados a lograr este objetivo no deben entrañar el aislamiento diplomático de una de las partes en el conflicto, aunque esta parte haya actuado de manera injustificable, incompatible con el derecho internacional, con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y en contra de numerosas peticiones contenidas en las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

No obstante si bien condena enérgicamente este comportamiento, Brasil no desea dar al Gobierno de Israel el pretexto de su aislamiento de la comunidad internacional como una justificación para más actos en los que ulteriormente siga dejando de lado las normas de derecho internacional y los principios internacionalmente aceptados de coexistencia pacífica.

Ahora Israel debe entender que las acciones y la política adoptadas en desprecio de lo que establece la Carta, no mejoran su propia seguridad ni tampoco las perspectivas de un arreglo aceptable para el conflicto en el Oriente Medio. Brasil cree firmemente que ningún país puede garantizar su derecho a vivir en paz a costa de poner en peligro la seguridad, la soberanía y la integridad territorial de sus vecinos.

Sr. BAGBENI ADEITO NZENGEYA (Zaire) (interpretación del francés): Cuando la Asamblea General examinó el tema 35 del programa, "Cuestión de Palestina", mi delegación tuvo oportunidad de expresar sus preocupaciones en relación con el conjunto de los elementos que constituyen los principales obstáculos al arreglo pacífico del conflicto del Oriente Medio. Mi delegación insistió en los esfuerzos que hay que realizar tanto en la Asamblea General de las Naciones Unidas como por todos y cada uno de los Estados Miembros de la Organización - incluyendo a aquellos que están directamente interesados en este conflicto - con miras a favorecer la aparición de condiciones propicias para un clima de paz, de diálogo, incluso de negociación en el Oriente Medio.

Considerando la forma en que se han redactado los párrafos 8, 9, 10 y 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/41/L.43 y los párrafos 13 y 14 de la parte dispositiva del proyecto A/41/L.44, que por su índole no facilitan las cosas, concluimos que no facilitarán tampoco un acercamiento entre todas las partes interesadas en el conflicto, por lo que mi delegación no puede apoyarlos en su totalidad.

En cuanto al proyecto de resolución A/41/L.45, mi delegación no tiene ninguna dificultad en aprobarlo.

Sr. DELPECH (Argentina): La región del Oriente Medio sigue siendo hoy uno de los focos de mayor tensión así como de permanente inestabilidad, por lo que, a entender de mi delegación, una solución justa y equitativa fundada en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas sigue siendo uno de los mayores desafíos que enfrenta esta Organización.

Una solución global, justa, pacífica y permanente en el Oriente Medio no será posible mientras no se satisfagan plenamente las legítimas aspiraciones y los reales intereses de todos los pueblos de la región.

Dos de los principios cardinales sobre los que se basa la política exterior de la República Argentina son el de la solución pacífica de los conflictos internacionales así como el de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza.

Mi delegación votará favorablemente los proyectos de resolución A/41/L.43 y A/41/L.45, cuyos contenidos apoya plenamente. Si bien mi delegación se abstendrá en la votación del proyecto de resolución contenido en el documento A/41/L.44, la República Argentina, consecuente con principios fundamentales de su política



exterior, considera que Israel ocupa ilegalmente el territorio sirio de las Alturas del Golán, en directa violación de la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, así como de otras resoluciones pertinentes.

Asimismo, y de acuerdo con esos principios, mi Gobierno no admite que Israel, la Potencia ocupante, haya decidido imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en dicho territorio sirio ocupado. Sin embargo, mi delegación lamenta que el proyecto de resolución A/41/L.44 siga conteniendo ideas que, como ya lo expresara esta delegación el año pasado, no son compatibles con aspectos sustantivos de la política exterior de la Argentina y que están particularmente contenidas en el octavo párrafo del preámbulo y en los párrafos 9, 12, 13 y 14 de la parte dispositiva.

Mi delegación quiere nuevamente dejar sentado su total apoyo a la restitución de las Alturas del Golán a la República Arabe Siria, ya que este país fue desposeído de una porción de su territorio soberano en forma ilegítima e ilegal, en abierta oposición a normas elementales del derecho de gentes, desoyendo asimismo a la comunidad internacional en su totalidad.

Finalmente mi delegación, que hubiera deseado acompañar otra vez la aprobación del proyecto con un voto afirmativo, desea señalar expresamente que los aspectos arriba señalados constituyen los únicos motivos que llevan a mi delegación a abstenerse en la votación de este proyecto A/41/L.44.

Sr. GUMUCIO GRANIER (Bolivia): El Gobierno de Bolivia reitera que para la situación en el Oriente Medio se requiere una solución justa dentro del marco de los principios de la Carta de nuestra Organización. El Gobierno de Bolivia reitera en forma enfática su respaldo al principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza. Por ello considera nulas las medidas adoptadas por Israel sobre los territorios árabes ocupados, particularmente en el Golán, que considera que es territorio legítimo de Siria, y hace un llamamiento en favor de la retirada de las tropas de ocupación del Líbano, de las Alturas del Golán, así como de los territorios ocupados en la Ribera Occidental y en Gaza.

En opinión de mi delegación, en el Oriente Medio debe lograrse un arreglo justo y duradero que permita a todos los Estados de la región convivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas. Por el enfoque y el tratamiento que se ha dado a ciertos párrafos del proyecto de resolución A/41/L.44, mi delegación

no podrá darle su respaldo, al igual que el año pasado, y se abstendrá en su votación. Sin embargo, mi delegación votará favorablemente los proyectos de resolución A/41/L.43 y A/41/L.45, que cree que son una contribución para lograr una paz duradera y justa en el Oriente Medio.

Sr. MORAN (España): Como en años anteriores, la delegación española va a votar a favor del proyecto de resolución A/41/L.45 en relación con la Ciudad Santa de Jerusalén y a abstenerse en los proyectos de resolución A/41/L.43 y A/41/L.44.

Asimismo, España votó a favor de los cuatro proyectos de resolución A/41/L.38, L.39, L.40 y L.41 referentes al tema 35, "Cuestión de Palestina".

Los votos que acabo de enumerar testimonian la continuidad de las posiciones de mi Gobierno a favor de una solución del conflicto que sea satisfactoria para ambas partes y en apoyo de las legítimas aspiraciones de un pueblo que, como el palestino, se enfrenta al trágico dilema de preservar, en las máximas dificultades, su propia identidad. La solución justa y pacífica de la cuestión de Palestina es para mi delegación no sólo una condición esencial para el establecimiento de una paz duradera en el Oriente Medio, sino también una de las tareas más urgentes de la comunidad internacional, ya que constituye uno de los principales focos de tensión de la presente situación internacional.

Con especial preocupación hemos visto, por ello, la falta de progresos en el camino hacia la paz durante este último año y un deslizamiento hacia un clima de pasividad, por un lado, y de radicalización, por otro, lo que no hace más que agravar el problema.

La solución de la cuestión de Palestina debe basarse en la retirada de Israel de todos los territorios árabes ocupados desde 1967, en el derecho de todos los Estados de la región, incluido Israel, a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas, y en el respeto de los derechos legítimos del pueblo palestino, incluido el derecho a la libre determinación.

En la medida en que reflejan estos principios básicos, las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad son punto de partida válido para la búsqueda de una solución justa y global del conflicto del Oriente Medio. El Gobierno español considera, sin embargo, que en lo que se refiere en concreto al pueblo palestino, las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) enfocan el problema

desde un punto de vista meramente humanitario, como una simple cuestión de refugiados, y son desde esta óptica insuficientes, al no recoger el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, con todo lo que ello significa.

Mi delegación, por último, desea expresar su desacuerdo con el párrafo 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/41/L.43, que votará en contra, y con el octavo párrafo del preámbulo y los párrafos 8, 12, 13 y 14 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/41/L.44, que no contribuyen, en nuestra opinión, a crear el clima más apropiado para posibilitar una solución que reclama de todos nosotros los mayores esfuerzos.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto antes de la votación.

La Asamblea General procederá a pronunciarse sobre los tres proyectos de resolución. En primer lugar, se adoptará una decisión sobre el proyecto A/41/L.43.

Se ha solicitado votación separada sobre el párrafo 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/41/L.43. ¿Hay alguna objeción a esta solicitud?

Como no hay objeciones, procederemos a votar sobre el párrafo mencionado.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Bahrein, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Comoras, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, Etiopía, República Democrática Alemana, Ghana, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Polonia, Qatar, Arabia Saudita, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, República Arabe Siria, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Granada, Guatemala, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Liberia, Luxemburgo, Mauricio, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Zaire.

Abstenciones: Argentina, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia, Brasil, Birmania, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, Côte d'Ivoire, Egipto, Guinea Ecuatorial, Gabón, Haití, Jamaica, Malawi, México, Nepal, Níger, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Rwanda, Samoa, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Uruguay, Venezuela.

Por 66 votos contra 38 y 41 abstenciones, queda aprobado el párrafo 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/41/L.43.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea procederá a adoptar ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/41/L.43 en su totalidad.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Comoras, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Ecuador, Egipto, Etiopía, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, El Salvador, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Antigua y Barbuda, Austria, Bahamas, Barbados, Belice, Birmania, Camerún, Chile, Colombia, Côte d'Ivoire, República Dominicana, Guinea Ecuatorial, Finlandia, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, Japón, Liberia, Malawi, Panamá, Paraguay, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, España, Swazilandia, Suecia, Uruguay, Zaire.

Por 104 votos contra 19 y 32 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/41/L.43 (resolución 41/162 A).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/41/L.44.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Comoras, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Etiopía, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Polonia, Qatar, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Antigua y Barbuda, Australia, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, El Salvador, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Granada, Haití, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Birmania, Camerún, Colombia, Côte d'Ivoire, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Guatemala, Jamaica, Lesotho, Liberia, Malawi, Nepal, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Filipinas, Samoa, Singapur, España, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela, Zaire.

Por 90 votos contra 29 y 34 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/41/L.44 (resolución 41/162 B).\*

---

\* Posteriormente la delegación del Perú informó a la Secretaría que tenía la intención de abstenerse.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea procederá a considerar el proyecto de resolución A/41/L.45.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Costa Rica, El Salvador, Israel.

Abstenciones: Antigua y Barbuda, Camerún, Granada, Guatemala, Honduras, Liberia, Malawi, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Estados Unidos de América.

Por 141 votos contra 3 y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/41/L.45 (resolución 41/162 C).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): A continuación daré la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

Sr. FISCHER (Austria) (interpretación del inglés): Austria tuvo oportunidad de explicar su posición con respecto a la situación del Oriente Medio durante el reciente debate sobre el tema. Nuestra posición es bien conocida y ha sido consecuente a lo largo de los años.

Aunque compartimos las preocupaciones y estamos de acuerdo con muchos de los elementos que se expresan en los proyectos de resolución que examinamos, mi delegación no puede apoyar aquellos que no sólo contribuirían a empeorar la situación actual sino que impedirían la búsqueda de la paz.

Austria no cree que las medidas que apuntan a la ruptura de relaciones con Israel - y en consecuencia, al aislamiento de ese país - contribuirían a acercarnos a una solución de los problemas del Oriente Medio. Este tipo de iniciativas no toman en cuenta la necesidad de que todas las partes busquen una solución negociada, que es el requisito para llevar la paz a la región. No podemos apoyar ningún texto que menoscabe el principio de universalidad de los Miembros de las Naciones Unidas, principio que Austria siempre ha apoyado.

Por lo tanto, si bien Austria apoyó el proyecto de resolución A/41/L.45, se vio obligada a abstenerse con respecto a los proyectos A/41/L.43 y A/41/L.44.



Sr. PAPUCIU (Albania) (interpretación del francés): La delegación de Albania votó a favor de los proyectos de resolución A/41/L.43, A/41/L.44 y A/41/L.45, actuando en consonancia con la posición bien conocida de la República Popular Socialista de Albania en lo que concierne al problema del Oriente Medio. La posición y las opiniones del Gobierno de Albania en apoyo de la lucha de los pueblos árabes contra la agresión imperialista y sionista fueron expuestos una vez más con toda claridad durante el debate celebrado sobre este tema en la Asamblea General.

No obstante, mi delegación desea puntualizar que tiene ciertas reservas respecto de algunos párrafos del proyecto de resolución A/41/L.43, sobre todo en relación con los párrafos segundo y quinto del preámbulo y con los párrafos 13 y 14 de la parte dispositiva. Tales reservas fueron explicadas repetidamente en el pasado y no tenemos intención de volver sobre ellas ahora. Empero, queremos dejar en claro que nuestras reservas se refieren asimismo al contenido y a la índole de algunas resoluciones adoptadas con anterioridad por la Asamblea General a las cuales se alude en el texto de los proyectos de resolución que acaban de votarse.

Srta. DIEGUEZ ARMAS (México): La delegación de México acaba de emitir sus votos favorables a los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/41/L.43, A/41/L.44 y A/41/L.45. Con ello, hemos reiterado nuestro apego a las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el Oriente Medio. La solución pacífica y negociada del conflicto del Oriente Medio debe buscarse con base en los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

Una solución justa y definitiva debe respetar los intereses de todas las partes involucradas y satisfacer de manera adecuada las aspiraciones nacionales del pueblo palestino. He ahí el aspecto central del conflicto.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General nos proporcionan el marco general para la solución del conflicto en el Oriente Medio. En ellas se hace un llamado para el reconocimiento y el respeto de la soberanía, la integridad y la independencia política de todos los Estados de la zona, así como su derecho a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas. Dichas

resoluciones reafirman el derecho de los pueblos de la región a la libre determinación, sin injerencia del exterior, y en particular, a respetar los derechos inalienables del pueblo palestino.

El problema del Oriente Medio constituye uno de los mayores desafíos para la comunidad internacional. Debemos alentar a las partes involucradas en el conflicto a aceptar la posibilidad de negociar un acuerdo bajo auspicios internacionales. En el pasado la inflexibilidad ha dado pie a las acciones de fuerza, alejando aún más las perspectivas de arreglos políticos y diplomáticos. Reiteramos nuestra convicción de que una paz justa y duradera en el Oriente Medio será posible únicamente en la medida en que todas las partes adopten posiciones constructivas que revelen una clara voluntad para negociar.

Deseamos dejar constancia de que nos hemos abstenido en la votación del párrafo 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/41/L.43 porque consideramos que los juicios ahí contenidos rebasan la competencia de la Asamblea General. Igualmente reiteramos nuestras serias reservas sobre el párrafo 6 de la parte dispositiva de ese mismo proyecto de resolución ya que los acuerdos parciales logrados hasta la fecha, si bien distan mucho de la solución definitiva del problema del Oriente Medio, constituyen un paso importante en esa dirección.

Asimismo, mi delegación también se hubiese abstenido de haberse votado por separado los párrafos 12, 13 y 14 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/41/L.44, que se refieren a medidas que son competencia del Consejo de Seguridad.

Sr. TILLET (Belice) (interpretación del inglés): La delegación de Belice se abstuvo respecto de los proyectos de resolución A/41/L.43 y A/41/L.44 y votó a favor del proyecto de resolución A/41/L.45.

En razón de que la delegación de Belice apoya las ideas generales contenidas en los proyectos de resolución A/41/L.43 y A/41.L.44, hubiéramos acogido con agrado textos en pro de la acción necesaria sin la condenación que los acompaña. En el proyecto de resolución A/41/L.43 se condena a Israel en el párrafo 5 de la parte dispositiva, se deplora en el párrafo 7 de la parte dispositiva, se la vuelve a condenar en el párrafo 8 de la parte dispositiva y se la condena enérgicamente en

los párrafos 9 y 12 de la parte dispositiva. Condenaciones similares observamos en el proyecto de resolución A/41/L.44. Los párrafos 13 y 14 de la parte dispositiva de ese proyecto de resolución procuran el completo aislamiento de Israel, una situación que, creemos, sólo puede dañar a la causa de la paz en el Oriente Medio.

La situación en el Oriente Medio es crítica y exige grandes calidades de estadista. Ante una situación tan explosiva, resulta difícil ser equilibrado. Sin embargo, el equilibrio es crítico para una solución pacífica. Es importante para todos reconocer el derecho de los palestinos a su patria así como aceptar el derecho de Israel a coexistir en condiciones pacíficas y de seguridad como Estado soberano e independiente. Los proyectos de resolución A/41/L.43 y A/41/L.44 no reflejan ese equilibrio y, por lo tanto, mi delegación se vio obligada a abstenerse.

Instamos a los patrocinadores de estas resoluciones a que en el caso de futuras iniciativas hagan todo lo posible para que muchos de nosotros, que compartimos sus objetivos de paz, podamos apoyar tales resoluciones. La delegación de Belice confía en que un respaldo más amplio de estas resoluciones hará más en apoyo de la causa de la paz en el Oriente Medio que el enunciado de condenaciones a que se recurre ahora. Por consiguiente, instamos a todas las partes interesadas a que en el futuro promuevan proyectos con el equilibrio necesario a fin de alcanzar ese apoyo más amplio.

Sr. IRTEMCELİK (Turquía) (interpretación del inglés): La posición de Turquía respecto del conflicto árabe-israelí y de la cuestión de Palestina, que constituye la esencia de este problema multifacético, ha sido firme y consecuente, registrándose en términos inequívocos en las Naciones Unidas y en otras partes, en todas las ocasiones pertinentes.

De conformidad con esa posición bien conocida e inequívoca la delegación turca apoyó los proyectos de resolución sobre la situación en el Oriente Medio que la Asamblea General acaba de aprobar. Sin embargo, quisiéramos dejar constancia en actas de ciertas reservas que tenemos respecto de algunos elementos de dichos proyectos de resolución.

Primero, Turquía se abstuvo al votarse el párrafo 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/41/L.43. Constantemente hemos señalado que la singularización de terceras partes, ya sea por el nombre o por medio de

designaciones, con lenguaje acusatorio, resulta inapropiado y negativo. Nuestra reserva se mantiene aun en casos como éste respecto de los cuales Turquía persigue políticas diferentes de los gobiernos a los que se hace referencia.

Segundo, Turquía se hubiera abstenido de haberse votado por separado el párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/41/L.44. No creemos que la Asamblea General ni ningún otro órgano de las Naciones Unidas pueda emitir juicios de valor sobre los votos de los Estados Miembros.

Tercero, la delegación turca se habría abstenido igualmente de haberse votado por separado los párrafos 13 y 14 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/41/L.44. En nuestra opinión, estos párrafos son difíciles de reconciliar con los esfuerzos desplegados con vistas a iniciar dentro de un marco adecuado el proceso de negociación largo tiempo esperado encaminado a elaborar soluciones mutuamente aceptables para el problema en cuestión, con la participación en un pie de igualdad de todas las partes interesadas, incluido Israel y la Organización de Liberación de Palestina (OLP).

Sr. ELVEMAR (Suecia) (interpretación del inglés): Suecia se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/41/L.43. Como en años anteriores, mi delegación decidió no emitir un voto negativo sólo después de una considerable vacilación. El texto adolece de una grave falta de equilibrio. Especialmente, tenemos firmes reservas con respecto a los párrafos 10 y 11 de la parte dispositiva.

Una vez más, nos vimos obligados a votar por la negativa el proyecto de resolución A/41/L.44, pese a nuestro pleno apoyo a su idea central. Tenemos objeciones categóricas sobre una serie de párrafos del texto, en especial los párrafos 12 a 19 de la parte dispositiva. Nuestras objeciones sobre esos párrafos se refieren a su contenido de fondo y al hecho de que no pueden ajustarse a la división de responsabilidades entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, tal como contempla la Carta.

Sr. BADAWI (Egipto) (interpretación del árabe): Egipto expuso su punto de vista sobre la situación en el Oriente Medio y la cuestión de Palestina durante el debate general sobre esos temas. Nuestro país ha reafirmado en forma inequívoca los principios sobre los cuales debe basarse toda solución justa, duradera y global de la cuestión del Oriente Medio, entre los cuales se encuentra, en primer lugar, la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza. Mi país también ha afirmado su posición al convenir, con otros miembros de la comunidad internacional, en el hecho de que la Cuarta Convención de Ginebra es aplicable a los territorios árabes ocupados, ya se trate de la Ribera Occidental, de Gaza, de Jerusalén o de las Alturas sirias del Golán. La firme posición de Egipto es que la ocupación de las Alturas del Golán por Israel es ilegal y que todas las medidas que ese país adopte en ese territorio ocupado, con inclusión de la extensión de su jurisdicción, son nulas e írritas. Por lo tanto, resultó natural que Egipto votara a favor de los proyectos de resolución A/41/L.43 y L.45.

Si bien reconocemos la presencia de muchos elementos positivos en el proyecto de resolución A/41/L.44, Egipto no pudo apoyar ese texto debido al hecho de que contiene algunos aspectos con los cuales mi país encuentra difícil convenir. Además, no contiene los elementos que podrían alentar la prosecución del proceso de paz.

Sr. RODRIGUEZ (Perú): Mi delegación se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/41/L.44 y también en lo que concierne al párrafo 10 de la parte dispositiva del proyecto A/41/L.43 y votó a favor del conjunto de éste y del proyecto A/41/L.45.

En esta oportunidad, mi delegación desea reiterar la explicación de voto que hiciera en el cuadragésimo período de sesiones en relación con los textos de los proyectos de resolución A/40/L.43 y A/40/L.44. Asimismo, desea reafirmar las reservas presentadas a los párrafos 6, 10 y 11 de la parte dispositiva del proyecto A/40/L.43. La explicación de voto que en esa ocasión hiciera mi delegación y el texto de las citadas reservas están registradas en el documento A/40/PV.118 de la Asamblea General.

Sr. FARTAS (Jamahiriya Árabe Libia) (interpretación del árabe):

Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución A/41/L.43, relativo a la situación en el Oriente Medio, a partir de nuestra creencia en la vida nacional árabe y en los derechos palestinos, que son legítimos y justos. Por lo tanto, mi delegación desea dejar constancia de sus reservas sobre toda referencia, directa o indirecta, que pueda interpretarse en el sentido de que mi país reconoce el hecho consumado impuesto por la fuerza en la Palestina ocupada, acto que constituye una flagrante violación e incluso un menosprecio de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre los derechos árabes y palestinos, como también sobre sus inalienables derechos nacionales.

Sr. HOSSEINI (República Islámica del Irán) (interpretación del inglés):

A pesar de que mi delegación votó a favor de los proyectos de resolución A/41/L.43, A/41/L.44 y A/41/L.45, deseo reiterar nuestras reservas sobre todos los términos y manifestaciones de esos proyectos de resolución que impliquen cualquier reconocimiento de la base sionista de terror que ocupa Palestina. Tenemos el convencimiento de que las fuerzas sionistas deben retirarse incondicionalmente de todos los territorios palestinos, con inclusión de aquellos ocupados antes de 1967.

Con respecto a la referencia a la Conferencia Internacional de Paz y la Conferencia de Fez que se hace en el proyecto de resolución A/41/L.43, nuestra posición es bien conocida: no deseamos que nuestros hermanos palestinos negocien en ninguna mesa con los sionistas que ocupan Palestina; tampoco apoyamos las versiones de los Acuerdos de Camp David, como la decisión de Fez.

Sr. AL-ATASS (República Árabe Siria) (interpretación del árabe): Durante el cuadragésimo período de sesiones, mi delegación indicó su posición sobre el párrafo cuarto del proyecto de resolución A/41/L.43, que se refiere a una conferencia árabe en la cumbre en la cual mi país no participó. Nuestra opinión sobre esa conferencia está expresada en el documento A/40/584 de la Asamblea General. Deseamos reiterar esa posición. Por consiguiente, mi delegación no se sumó a quienes presentaron el proyecto de resolución A/41/L.43.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): De esta forma hemos concluido el examen del tema 37 del programa.

Se levanta la sesión a las 19.50 horas.